

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SEVILLA, 1976

Publicaciones de la
EXCMA. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CULTURA
D.ª ANTONIA URRUTIA HERRERA

ARCHIVO HISPALENSE



REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACION CUATRIMESTRAL

ARCHIVO HISPALENSE

RESERVADOS LOS DERECHOS

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

2.ª EPOCA
AÑO 1974



TOMO LIX
NUM. 181

Deposito Legal. SE. 22 - 1974

Impreso en España en los Talleres de la Imprenta Provincial - Sevilla



Publicaciones de la
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA

ARCHIVO HISPANENSE

RESERVADOS LOS DERECHOS

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

Depósito Legal, SE - 25 - 1958

Impreso en España, en los Talleres de la IMPRENTA PROVINCIAL. — SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACION CUATRIMESTRAL

2.^a ÉPOCA
AÑO 1976



TOMO LIX
NÚM. 181

SEVILLA, 1976

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.^a ÉPOCA

1976

MAYO-AGOSTO

Número 181

DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA

SECRETARIO DE REDACCIÓN: JOSÉ MANUEL CUENCA TORIBIO

CONSEJO DE REDACCIÓN:

MARIANO BARRERO HORTAL, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ.

JESÚS ARELLANO CATALÁN.

OCTAVIO GIL MUNILLA.

ANTONIO MURO OREJÓN.

LUIS TORO BUIZA.

JOSÉ GUERRERO LOVILLO.

FRANCISCO MORALES PADRÓN.

SR. SECRETARIO Y SR. INTERVENTOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

ADMINISTRADOR: CONCEPCIÓN ARRIBAS RODRÍGUEZ

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN: PLAZA DEL TRIUNFO, 1.
APARTADO DE CORREOS, 25. - TELÉFONO 223381. - SEVILLA (ESPAÑA)

SUMARIO

ARTICULOS	Páginas
CUENCA TORIBIO, José Manuel.— <i>La Sevilla isabelina (1833-1868)</i> 2	2
LADERO QUESADA, Miguel Angel.— <i>Donadíos en Sevilla. Algunas notas sobre el régimen de la tierra hacia 1500</i> ... 19	19
ARROYO GARRIDO, Joaquín.— <i>Reformismo burgués y crisis social en Andalucía a principios del siglo XX</i> 93	93
RAVINA MARTÍN, Manuel.— <i>Un padrón de los contribuyentes de Cádiz a mediados del siglo XVIII</i> 133	133
PORQUERAS MAYO, A.; LAURENTI, Joseph L.— <i>Fondos raros: ediciones sevillanas en los siglos XV, XVI y XVII en la biblioteca de la Universidad de Illinois</i> 153	153
CÓMEZ RAMOS, Rafael.— <i>La Dama del unicornio en la corte de Alfonso X el Sabio</i> 175	175
GIL-BERMEJO GARCÍA, Juana.— <i>Mercaderes sevillanos. (Una nómina de 1637)</i> 183	183
CUENCA TORIBIO, José Manuel.— <i>Ha muerto don Manuel Justiniano</i> 199	199
MISCELANEA	
WAGNER, Klaus.— <i>La epidemia de fiebre amarilla en Sevilla en el año 1800, según el testimonio de un contemporáneo</i> 205	205
LIBROS	
Temas sevillanos en la prensa local (enero - abril 1976).	
REAL DÍAZ, Isabel 217	217
Crítica de libros.	
DAVILLIER, Ch.: <i>Un paseo por Sevilla y Córdoba</i> .—José Manuel Cuenca 223	223
SERMET, J.: <i>Andalucía como hecho regional</i> .—J. M. Cuenca. 223	223
LAÍN ENTRALGO, P.: <i>Descargo de conciencia (1930-1960)</i> .—J. M. Cuenca 223	223
HISTORIA. INSTITUCIONES. DOCUMENTOS.—M. G. J. 224	224
CUENCA TORIBIO, J. M.: <i>Historia de Sevilla. Del Antiguo al Nuevo Régimen</i> .—José M. ^a Moya Ulldemolins 226	226
BERNAL, A. M. - DRAIN, M.: <i>Les campagnes sevillanes aux XIX^e - XX^e siècles renovation ou stagnation?</i> —J. M. Cuenca 227	227

ARCHIVO HISPALENSE

A R T I C U L O S Y A B A R A T I L L A S H I S T Ó R I C A S Y A B A R A T I L L A S

Cuenca Torrijo, José Manuel.—En Sevilla Isabelina (1833-1838)

Lago Quesada, Miguel Angel.—Donados en Sevilla. Algun...

Arayo Garrido, Joaquín.—Retormismo burgués y crisis so...

Ravina Martín, Manuel.—Un partido de los constituyentes...

de Cádiz a mediados del siglo XVIII ...

Porqueras, Mayo, A.; Lavandero, Joaquín.—Fondos puros; ediciones sevillanas en los siglos XV, XVI y XVII en la biblioteca de la Universidad de Lisboa ...

Gómez Ramos, Rafael.—La época del reinado en la corte de Alfonso X el Sabio ...

Gil-Barral, García, Juan.—Misceláneas sevillanas (Una...

Cuenca Torrijo, José Manuel.—Ha muerto don Manuel Jua...

...

M I S C E L Á N E A

Wagner, Hans.—La epigrama de Pedro Antonio de Sola...

...

L I B R O S

Temas sevillanos en la prensa local (enero - abril 1976)

Real Díaz, Isabel ...

Crítica de libros.

Daviller, Ch.: Un paseo por Sevilla y Córdoba.—José Ma...

del Cuenca ...

Serret, J.: Andalucía como hecho regional.—J. M. Cuenca...

Lain Entralgo, P.: Descargo de conciencia (1930-1960).—

J. M. Cuenca ...

HISTORIA. Instituciones. Documentos.—M. G. J. ...

Cuenca Torrijo, J. M.: Historia de Sevilla. Del Antiguo al...

Nuevo Régimen.—José M. Moya Urdemolins ...

Bernal, A. M. - Drain, M.: Les campagnes sevillanas dur...

XIX.—XX. Siglos renacentista ou barroca.—J. M. Cuenca...

...

DONADÍOS EN SEVILLA. ALGUNAS NOTAS SOBRE EL RÉGIMEN DE LA TIERRA HACIA 1500

El régimen de propiedad y los derechos al uso y aprovechamiento de la tierra y sus productos no han alcanzado todavía en los estudios sobre Edad Media andaluza la atención que reclama su importancia fundamental. Salvando el caso de Sevilla y su área próxima, no es mucho lo que se sabe, con detalle, sobre los "repartimientos" de tierras en el siglo XIII, a raíz de la conquista (1). Menos, todavía, respecto a las transformaciones posteriores de la propiedad, aunque en los tres últimos años algunas investigaciones de base local y comarcal comienzan a romper con buen éxito tanta tiniebla (2).

Hace ya algún tiempo, al repasar el inventario de la *Sección Primera* del Archivo Municipal de Sevilla (3), consideré la importancia que los "pleitos de términos" habían tenido en el siglo XV hispalense, y aun más allá de él, planteando una y otra vez la pugna multiseccular entre dos conceptos sobre la propiedad y uso de la tierra antagónicos, aunque históricamente complementarios, el comunal y el particular o privado. El número de pleitos conocidos crecía mucho entre 1490 y 1516 y parecía posible proyectar una investigación a partir de aquella plataforma documental, paralela, en cierto modo, a las que al-

(1) La obra fundamental es siempre la de Julio GONZÁLEZ: *El repartimiento de Sevilla*. Madrid, 1951. 2 vol.

(2) Especialmente las de Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*. Sevilla, 1973. *Un manuscrito sevillano sobre agricultura: el libro de hacienda del monasterio de San Isidoro del Campo*. "Archivo Hispalense", 174 (1974), 49-71. *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y documentación*. Sevilla, 1975. Alfonso FRANCO SILVA: *El concejo de Alcalá de Guadaíra a finales de la Edad Media*. Sevilla, 1974. Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ: *Un modelo andaluz de explotación agraria bajomedieval*. "Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas. II: Historia Medieval". Santiago de Compostela, 1975, 135-154. *El latifundio andaluz en la baja Edad Media. Notas para su estudio*. "Melanges de la Casa de Velázquez", XII (1976), en prensa.

(3) Archivo Municipal de Sevilla. "Archivo de Privilegios", carpetas 59 a 82, inventariadas en: *Índice de la Sección Primera del Archivo Municipal de Sevilla*. Sevilla, 1860.

gunos historiadores han esbozado ya en otras áreas del país (4). Meses después pude leer en el Archivo de Simancas dos extensas relaciones: una contiene la pesquisa hecha en torno a 1506 sobre el régimen de aprovechamiento de la tierra en los donadíos sevillanos y otras noticias referentes a la ocupación de tierras concejiles y realengas; la otra, del año 1515, da a conocer una serie de pleitos de términos pendientes de resolución en aquel momento. Entre las dos recogen lo esencial de bastantes autos de procesamiento y sentencias conservados en el archivo municipal sevillano, y añaden noticia de otros muchos litigios, hasta el punto de constituir un inventario general bastante completo (5).

El análisis detallado de todas estas fuentes requeriría estudios monográficos, a menudo caso por caso, completados incluso con búsquedas sobre el terreno para la localización de topónimos y fincas. No cabía la posibilidad de hacerlo, por ahora, pero la simple ordenación y comentario general de los datos contenidos en los documentos simanquinos puede facilitar algunas primicias sobre la cuestión y orientar futuras investigaciones que superen la provisionalidad asignada a ésta ya desde su mismo título.

1. Sobre la propiedad y uso de la tierra.

La propiedad de la tierra se refería a dos tipos básicos, el comunal y el particular. La propiedad comunal podía revestir, a su vez, dos formas principales. La primera eran los *bienes de propios*, y la segunda los *bienes comunales*. Ambas clases fueron perfectamente descritas en Las Partidas, donde se lee con respecto a los *propios*:

Campos e viñas e huertas e olivares e otras heredades e ganados e siervos e otras cosas semejantes que dan fruto de sí o renta pueden aver las cibdades o las villas. E como quier que sean comunalmente

(4) Hace ya algunos años, Antonio C. FLORIANO: *Cáceres ante la historia. El problema medieval de la tierra*. "Revista de Estudios Extremeños", marzo-junio 1949, 3-49. E. RODRÍGUEZ AMAYA: *La tierra de Badajoz desde 1230 a 1500*. "Revista de Estudios Extremeños", julio-diciembre 1951, 395-497. Nicolás CABRILLANA, más recientemente, en: *Salamanca en el siglo XV: nobles y campesinos*. "Cuadernos de Historia" (Madrid), 3 (1969), 255-295. Y, sobre todo, Jean-Pierre MOLÉNAT: *Tolède et ses finages au temps des rois catholiques: Contribution à l'histoire sociale et économique de la cité avant la révolte des Comunidades*. "Melanges de la Casa de Velázquez", VIII (1972), 327-377.

(5) Simancas. Diversos de Castilla, Lib. 42, doc. 75.

de todos los moradores de la cibdad o de la villa cuyos fueren, con todo esso non pueda cada uno por sí apartadamente usar de tales cosas como estas, mas los frutos e las rentas que salieren de ellas deben ser metidas en pro comunal de toda la cibdad o villa cuyas fueren las cosas onde salen, asi como en lavor de los muros, e de los puentes, o de las fortalezas, o en tenencia de los castillos, o en pagar los aportellados, o en las otras cosas semejantes de estas, que pertenecieren al pro comunal de toda la cibdad o villa. (Partidas, III, XXVIII, 10).

Non es del caso escribir aquí sobre los bienes de propios, aunque convenga recordar que se han realizado algunos trabajos recientes sobre ellos (6). El municipio de Sevilla tenía los suyos y algunos han dejado huella incluso en las Ordenanzas para el gobierno de la ciudad. Así ocurre con el arrendamiento de "las yervas de las Yslas (*Mayor y Menor*), y del Aguijón, y de la Vera y de la Marisma", documentado desde el año 1377 (7), y con otros *propios* diversos (8).

Respecto a los bienes comunales, conviene leer, ante todo, lo que se ha escrito sobre su origen, evolución y fundamento jurídico (9). En Andalucía provienen casi siempre de concesiones regias derivadas, directa o indirectamente, del proceso repoblador. De nuevo es en Las Partidas donde se define con precisión el concepto:

Apartadamente son del comun de cada una cibdad o villa las fuentes, e las plaças o fazen las ferias e los mercados, e los lugares o se ayuntan a concejo, e los arenales que son en las riberas de los rios, e los otros exidos, e las carreras o corren los caballos, e los montes e las dehesas e todos los otros lugares semejantes de estos, que son establecidos e otorgados para pro comunal de cada cibdad o villa o castillo o otro lugar. Ca todo ome que fuere y morador puede usar de

(6) Agustín BERMÚDEZ AZNAR: *Bienes concejiles de propios en la Castilla bajo medieval*. "Actas del III Symposium de Historia de la Administración". Madrid, 1974. 825-867.

(7) Las condiciones de arrendamiento, vigentes todavía a finales del siglo XV, están contenidas en el "Libro de ordenanzas, aranceles, pregones y mandamientos", cuya edición prepara Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ (Archivo Municipal de Sevilla, Sección XVI, 17/VII).

(8) Actualmente preparo un estudio sobre los bienes de propios del concejo de Sevilla en el siglo XV, con documentación de su archivo municipal y del general de Simancas.

(9) Es fundamental el libro de Alejandro NIETO: *Bienes comunales*. Madrid, 1964. En él se contiene una revisión crítica de toda la bibliografía anterior. También es muy importante para todo nuestro estudio el libro del mismo autor: *Ordenación de pastos, hierbas y rastrojeras*. Madrid, 1959. Aunque el objeto central de ambos libros es el análisis de la legislación vigente sobre la materia, los capítulos dedicados a antecedentes históricos tienen gran valor y rigor crítico.

todas estas cosas sobredichas: e son comunales a todos, tambien a los pobres como a los ricos. Mas los que fuesen moradores en otro lugar non pueden usar de ellas contra voluntad o defendimiento de los que morasen y. (Partidas, III, XXVIII, 9).

Algunos de éstos fueron, pues, "bienes urbanos de aprovechamiento comunal" (10), o vías públicas, pero la mayoría, los más interesantes desde el punto de vista agrario, eran dehesas, llamadas concejiles o comunales, y otras tierras baldías afectas, casi siempre, a formas de aprovechamiento pastoril y forestal por parte de todos los vecinos y moradores de la ciudad, villa o lugar en cuyo término estaban situadas, y en ocasiones también por los de otras, aledañas o lejanas, cuando había establecidos acuerdos u órdenes de cesión o comunidad de pastos sobre los baldíos y otras áreas de alguno o de todos los términos conjuntamente. La existencia de esta forma de comunidad databa en la Andalucía occidental del mismo siglo XIII (11), y se comprueba la vigencia de diversas comunidades a finales del XV, por ejemplo a través de la conocida "hermandad" entre Sevilla y Carmona (12).

(10) La expresión está tomada del estudio de José MARTÍNEZ GIJÓN, Alberto GARCÍA ULECIA y Bartolomé CLAVERO SALVADOR: *Bienes urbanos de aprovechamiento comunal en los derechos locales de Castilla y León*. "Actas del III Symposium de Historia de la Administración". Madrid, 1974, 197-252.

(11) La más conocida data de 1269, es una carta plomada de Alfonso X conservada en diversos ejemplares, de entre los que copio aquí el guardado en Archivo Histórico Nacional, Osuna, carp. 10: "Sepan quantos esta carta vieren y oyeren como nos Don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jahen e del Algarve, por fazer bien e merced al concejo de Gibraleon e porque los que y son vezinos e moradores sean mas ricos e mas abonados de las cosas que han mester e sennaladamente de ganados, tenemos por bien e mandamos que todos sus ganados pascan comunalmente en todos los terminos de Sevilla e de Xerez e de Carmona e de Arcos e de Medina e de Alcalá e de Veget e de Niebla e de Huelva, así como en los suyos mismos, e que los non tomen montadgo ni assadura en nenguno destos logares ni los contrallen ni los embarguen ni los peyndren no faziendo daño en mieses ni en viñas ni en huertas ni en defega que fagan para buyes de lavor. Otrósi tenemos por bien e mandamos que todos vivan asosegadamente e en paz, a servicio de Dios e de nos e porque no aya entre ellos contienda ni ... (una palabra) ni por otra cosa ninguna. E defendemos que ninguno no sea osado de ir contra esto que nos mandamos, ca qualquier que lo fiziese avria nuestra ira e pechar nos ve en coto mill maravedies e a los que el tuerto recibiesen todo el daño doblado. E porque esto sea firme e estable mandamos seellar esta carta con nuestro sello de plomo. Fecha la carta en Jahen, por nuestro mandado, yueves diez e ocho dias andados de abril en era de mill e trezientos e siete años. Johan Perez de Cibdat la fizo en el año diez e seteno que el rey don Alfonso regno."

Por supuesto, la merced era recíproca para todas las ciudades y villas incluidas en la carta, de la que cada una recibió su ejemplar. Conviene recordar aquí que también en el Reino de Granada se estableció una comunidad de pastos a raíz de su conquista (carta real de 26 de enero de 1491), aunque sólo tuvo vigencia hasta 1501 (Vid. mi artículo: *La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500*. "Hispania", 110 (1968), p. 496-497).

(12) Estudiado por M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *El concejo de Carmona...*, p. 30-34, y en comunicación presentada al I Congreso de Historia de Andalucía (Córdoba, diciembre de 1976).

Según un criterio funcionalista, los comunales eran originariamente derechos de aprovechamiento, más que bienes, de tal manera que "la idea abstracta de la propiedad" (13) no se planteaba en relación con ellos de forma primordial, pero, en todo caso, existía. "Lo realengo y concejil": tal es la expresión, un tanto ambigua, con que se designa a menudo a los comunales en los documentos estudiados. De ella se infiere, o bien la existencia de dos clases de comunales, según su propietario, cosa que no parece plausible, o bien el ejercicio de dos niveles distintos y compatibles de derechos públicos sobre su propiedad y sobre la ordenación de su uso, el de la Corona, por una parte, y el del municipio correspondiente, por otra (14).

Abundan, en efecto, los ejemplos de disposición concejil sobre los baldíos, no sólo para reglamentar su uso, sino también para asignar lotes o parcelas a vecinos o a nuevos pobladores, con el fin de que las cultivasen, a cambio de una renta o *terrazgo*, en cesión temporal o definitiva (15). Tampoco faltan casos en que el concejo transfiere a sus *propios* tierras que eran comunales, según indican algunos de los documentos que manejamos.

La acción de la Corona se fundamentaba en la noción de su "dominio general sobre el territorio" y se desarrollaría al madurar las teorías regalistas y producirse una "aproximación de los bienes comunales a la categoría de bienes públicos ... bienes del Estado y, por consiguiente, controlables por el príncipe" (16). Las protestas municipales, a finales del siglo XV, ante casos de disposición por parte de los reyes sobre bienes comunales y su entrega a particulares, demuestra que la aplicación y alcance de estos principios de derecho regalano no estaba todavía bien definida (17); pero, sin embargo, sólo en

(13) Alejandro NIERO: *Bienes comunales...*, p. 166-167.

(14) El empleo como sinónimos de los términos "realengo" y "concejil" referidos a tierras de uso comunal, en los documentos que manejamos, nos impulsa a dar esta interpretación. Es la más verosímil y no hay una sola prueba que haga pensar en dos clases de comunales distintos. Por supuesto, la expresión *concejil* no implica aquí que se trate de bienes de *propios*.

(15) Las cesiones en tierra *concejil* se comprueban, por ejemplo, en el "Libro de Tierras" del Archivo Municipal de Carmona, estudiado por Manuel GONZÁLEZ: *El concejo...*, p. 105-106. Son concesiones de los años 1470 a 1480. En un memorial a los reyes elaborado por el concejo de Sevilla en 1502, se expresa su queja por la prohibición real de repartir baldíos para su roturación por vecinos necesitados; el concejo practicaba habitualmente tales repartos como medio de incrementar sus rentas de "propios" con el cobro de terrazgos (Simancas, Diversos de Castilla, lib. 43, doc. 28).

(16) Alejandro NIERO: *Ordenación de pastos...*

(17) Por ejemplo, la protesta de Carmona cuando, por carta de 23 de febrero de 1477 los Reyes Católicos conceden al regidor de Carmona, Fernando de Párraga, quince cahizadas de tierras "realengas" en el Cortijuelo de Ranilla (Archivo Municipal de Carmona, Catálogo, inédito, por Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ).

ellos se podía basar la legislación regia que otorgaba permisos de pasto a ganados trashumantes en todo el reino, o en zonas muy alejadas de sus términos de origen, y la adscripción a la Hacienda regia, en tiempos de Alfonso XI, de numerosos montazgos que antes se devengaban a los concejos en cuyos términos pastaba el ganado foráneo (18). Parece claro que la Corona renunciaba en el concejo correspondiente los derechos al dominio, administración y ordenamiento habitual y permanente de los comunales comprendidos en su término, pero esto no implicaba en modo alguno renuncia a ejercer su propia jurisdicción y dominio cuando lo estimaba oportuno, incluso con apartamiento o menoscabo de la cotidiana gestión concejil. Una buena prueba, entre otras, nos la facilita el hecho mismo de que era la Corona la que desplazaba a los jueces locales y nombraba otros "jueces de términos" para dirimir querellas en las que casi siempre estaban implicados bienes comunales. La explicitación de estos derechos regios sobre los comunales, durante la Edad Moderna, discurrió en un sentido favorable a las atribuciones realengas y en menoscabo de las concejiles, lo que contribuye a explicar la forma en que se produjo a mediados del siglo XIX la desamortización de estos bienes, según el interés del Estado-propietario y en detrimento del concepto primitivo de aprovechamiento comunal que, desde luego, privaba todavía en el siglo XV sobre el de propiedad. Pero está claro, también, que no hay que esperar al siglo XVIII para encontrar refrendo jurídico a la teoría de la propiedad real sobre baldíos. El fundamento, menos explícito, pero igualmente asumido, existía desde mucho antes. Lo que ocurre es que carecía prácticamente de efectos y no perturbaba casi nunca el aprovechamiento comunal de los baldíos, regulado por normas y ordenanzas concejiles (19).

No es éste, de todas maneras, el objeto central de nuestro estudio, sino considerar, a través de las relaciones simanquinas, como "lo realengo y concejil" estaba siendo objeto de usurpa-

(18) Vid. el capítulo "Servicio y Montazgo" de mi libro: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, Universidad de La Laguna de Tenerife, 1973.

(19) Este punto de vista no concuerda con el expresado por Alejandro NIETO: *Bienes comunales...*, p. 150-167. Para este autor, acaso por no haber consultado fuentes documentales que no eran necesarias para el objeto central, jurídico, de su trabajo, la teoría de los "baldíos realengos" parece comenzar a mediados del siglo XVIII, para generalizarse después de 1850, en el momento de la desamortización. Entiende que el propietario de los bienes comunales es el concejo, como comunidad de vecinos y moradores. Yo también lo pienso así pero, al tiempo, estimo que unos derechos "realengos", que sólo pueden llamarse de propiedad, existían igualmente en el siglo XV.

ción y expolio por dos procedimientos. Primero, la anexión de sus tierras, veredas y aguas por propietarios privados colindantes o próximos. Segundo, la disputa entre concejos, generalmente uno de realengo y otro de señorío, sobre la propiedad de diversas áreas de tierras comunales.

En tercer lugar, podía darse el caso de que existieran aprovechamientos comunales en tierras de propiedad privada, y era entonces muy frecuente que su dueño intentase menoscabarlos. Para comprender esto hemos de considerar con brevedad cuáles fueron las formas de propiedad privada, de qué manera se explotaban y qué consecuencias venían de todo ello en orden a los posibles usos colectivos. El origen hay que buscarlo, de nuevo, en la repoblación del siglo XIII. El "repartimiento" de Alfonso X distinguió dos tipos fundamentales de donaciones de tierras a repobladores en el área de Sevilla, los *donadíos* y los *heredamientos*. El *donadío* es, en general, donación directa del rey, que implica, al menos en parte, recompensa, afecta a persona o institución importante, nobles o clero casi siempre, y genera un régimen de obligaciones y derechos que no es el común de los habitantes del municipio y que implica, en cierto modo, una jurisdicción peculiar si se tiene en cuenta la categoría socio-jurídica de los beneficiarios, los cuales conservan absoluta libertad con respecto a la vida ciudadana aunque tengan ciertas obligaciones específicas, en especial militares, con respecto al rey, en razón de la merced que de él han recibido. El *heredamiento* es el conjunto de inmuebles y tierras que recibe en propiedad y gratuitamente, por partición o sorteo, un poblador, a cambio de someterse a los fueros, privilegios y obligaciones comunes de la ciudad; suele ser dado por los partidores del rey y, luego, por el mismo gobierno municipal o *concejo*, y genera la obligación de residir como vecino en Sevilla un número de años en ningún caso inferior a cinco (20).

Por supuesto, dos siglos y medio más tarde, las diferencias relativas a obligación de vecindad y relaciones con la jurisdicción municipal habían desaparecido en gran parte, y el régimen de propiedad primitivo se había alterado profundamente. Sin embargo, la gran propiedad —no necesariamente latifundista— seguía representada por el donadío, o por las *hazas* originadas de la partición de algunos de ellos, o a veces por la fusión de antiguos *heredamientos*. A donadíos se refieren la mayor parte de

(20) Vid. Julio GONZÁLEZ: *El repartimiento...*

los litigios sobre privatización de tierras y usos comunales. Los propietarios eran generalmente absentistas y la tierra estaba en manos de arrendatarios o "dada a tributo" o censo. Casi todos los donadíos se dedicaban al cultivo cerealero y, una vez levantadas las mieses, muchos de ellos estaban sujetos a servidumbre de aprovechamiento colectivo en época de barbechera; esto, siempre que el donadío fuese "abierto" y "se paciese a pasto común", porque, si era "cerrado", quedaba fuera de dicha obligación, aunque se necesitaba demostrar que dicha cerrazón era legal o, al menos, de práctica inmemorial. Las tierras que no fuesen de pan llevar estarían, sin duda, sujetas a otros regímenes; regirían para ellas las prohibiciones generales de meter ganado en huerto, prado de guadaña y viñedo antes de la vendimia. Señalemos, por último, que numerosos donadíos disponían en su interior de zona adehesada para uso exclusivo de sus propios ganados de labor. Precisamente, buena parte de los litigios se suscitaban por una de estas tres causas: cierre ilegal de un donadío para situarlo fuera del régimen de pasto común en época de barbechera, empleo de su dehesa para fines indebidos, o ampliación de la zona adehesada contraviendo las disposiciones legales al respecto.

La legislación regia se limita a proteger una y otra vez los derechos de "criadores de ganados" al empleo de las zonas y épocas de pasto común en las heredades de la "tierra" de Sevilla (21). No pudo nunca, en cambio, prohibir los adhesamientos en donadíos y otras propiedades privadas, como lo hizo en el reino de Granada, a raíz de su conquista (22). Las ordenanzas municipales se preocuparon, por el contrario, mucho más y con detalle de proteger los derechos de los agricultores y dueños de tierras, especialmente al regular la *guarda de heredades* que habían de quedar al margen de aprovechamientos silvo-pasto-

(21) Archivo Municipal de Sevilla, Secc. XVI, doc. 789/II. Carta real de Avila, 4 de diciembre de 1455, en la que Enrique IV confirma otras anteriores de Enrique III (Sevilla, 10 de abril de 1402) y Juan II (Sevilla, 20 de noviembre de 1450) sobre los derechos de pasto común de los ganados en las heredades de la tierra de Sevilla. En 789/I, otra, de Sevilla, 2 de enero de 1464, en que Enrique IV manda al concejo hispalense y a todos los de su tierra que se guarde a los criadores de ganado la carta que les había otorgado regulando la designación y competencia de los alcaldes de la mesta. En todo caso, los términos baldíos eran para uso exclusivo de los ganados de vecinos de la ciudad y su tierra, según recuerda un memorial enviado a los reyes por el concejo hispalense a finales del siglo XV (Simancas, Div. Cast., lib. 42, doc. 6).

(22) La prohibición de adhesamiento en tierras de propiedad privada, en el reino de Granada, se expresa en una carta real dada en Córdoba, a 3 de noviembre de 1490 (Nueva Recopilación, 7, 7, 13. Novísima, 7, 25, 1 y 2). Es comprensible si se piensa que los reyes podían disponer con mayor libertad al tratarse de la organización de una tierra de nueva conquista.

riles, y el modo de creación legal, área y uso de las dehesas en el interior de donadíos. De ambas cuestiones hay muy buenos ejemplos en la Sevilla de la época.

Sobre las dehesas de donadíos conocemos una ordenanza de 1498, y su borrador previo. Entre sus disposiciones más importantes se encuentran las siguientes:

- La dehesa debía ocupar como máximo la cuarta parte de la extensión del donadío. Se renovaría su amojonamiento, y el del donadío, cada año.
- No se guardaría la dehesa en caso de no labrarse el donadío, porque,
- La finalidad exclusiva de tales dehesas era alimentar a los bueyes y novillos de arada empleados en el donadío.
- Los dueños de donadíos que ya tuvieran dehesa habrían de mostrar su título de derecho a tenerla en plazo de dos meses. Las que Sevilla concediera en lo sucesivo durarían “mientras la voluntad de la cibdad fuere”.
- Una vez por año el procurador mayor de Sevilla inspeccionaría los donadíos para ver que se guardase lo dispuesto sobre sus dehesas (23).

La ordenanza de 1498 venía a intentar remedio de abusos e ilegalidades ya establecidos. Las disposiciones sobre *guarda de heredades* eran, en cambio, mucho más antiguas. En el ordenamiento dado a Sevilla por Alfonso XI en 1337 se recogen disposiciones para proteger los árboles de fruto, en especial olivos e higueras, e impedir su tala, así como preservar los “panes” (sembrados), viñas y olivares de las depredaciones del ganado y, en tercer lugar, impedir las rozas y quemas en mala época o lugar (24). Los *guardas del campo*, que ya mencionaba el documento de 1337, continuaron siendo nombrados por los mayordomos del concejo sevillano, o por los arrendadores de la renta también llamada “guarda de heredades” porque sus ingresos provenían de las multas puestas a los infractores de las ordenanzas. Se conoce una muy extensa de 1482 (25), sobre

(23) Vid. documento número 1 del apéndice. El original de la Ordenanza, en A. M. Sevilla, secc. XVI, núm. 771 (me ha facilitado la noticia el archivero del Ayuntamiento hispalense, Dr. Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ). El borrador, en Simancas, Cámara de Castilla - Pueblos, Leg. 19.

(24) Publicado por Joaquín GUICHOT PARODY: *Historia del Excelentísimo Ayuntamiento de ... la ciudad de Sevilla*. Sevilla, 1896, pp. 231-233.

(25) A. M. Sev., secc. XVI, núm. 17/LI, 20 de octubre de 1482. En curso de edición por Antonio COLLANTES DE TERÁN.

protección de viñas, olivares, huertas y arboledas frente a leñadores, cazadores y ganados, y regulación de la corta de leña en montes "realengos" comunales. Fue incluida, con ampliaciones, en la edición de las Ordenanzas de Sevilla de 1527 (26).

Más explícitas, incluso, son las de Carmona, cuyo "título de las guardas del campo" ilustra muy bien sobre cuáles eran las atribuciones que tenía el arrendador anual de estas "guardas", beneficiario único de las penas en que incurrieran los que faltasen a la ordenanza y, a la vez, encargado de la vigilancia para que se cumpliese (27). El contenido de las Ordenanzas alcanza, por su amplitud, a casi todos los aspectos considerados hasta aquí. Las "guardas del campo" debían asegurar:

- La protección de sementeras, eras y rastrojos frente a ganados intrusos.
- El buen uso de las dehesas destinadas en exclusiva para ganado de labor.
- El "desacote" anual, cada primero de noviembre, de la toma de bellota en los encinares y montes comunales, y el aprovechamiento de su leña y pasto por todos los vecinos.
- El cumplimiento de la prohibición de descuajar cepas.
- El buen empleo de la leña, madera, grana y palmares de los baldíos.
- El funcionamiento de los hornos para hacer carbón de leña.
- La forma de prender rozas.
- La guarda de olivares, viñas, cotos y heredades contra el ganado.
- La protección de "las tierras concejiles y realengas, que son del concejo de esta villa" contra rozas y roturaciones ilegales.
- La prohibición de quebrantar caminos, veredas, padrones, lindes y ejidos establecidos por el concejo.

(26) *Ordenanzas de Sevilla*, título "De los olivares y viñas y dehesas y otras heredades", f. 100-105 de la ed. de 1632.

(27) *Ordenanzas del Concejo de Carmona*. Sevilla, 1972. Ed. por Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ. Los títulos resumidos, aparte del de "las guardas del campo", son los de "sementeras y cercanías", "dehesas", "encinares y montes", "fuegos", "cotos y heredades" y "términos y tierras realengas".

2. *Los jueces de términos.*

Así pues, los concejos poseían la organización adecuada para mantener en su derecho la propiedad y aprovechamiento de las tierras englobadas en sus términos, tanto de propiedad comunal como privada, y los alcaldes concejiles debían juzgar las infracciones. Pero no era una organización suficiente, al menos en la segunda mitad del siglo XV, y la razón de esto se encuentra en la misma realidad política del momento. En su lucha para conseguir más poder y ampliar su jurisdicción, la nobleza castellana de la época se cebó sobre todo en las instituciones y derechos concejiles que, como es evidente, derivaban de la Corona y constituían, en definitiva, el soporte más firme del realengo. La alta nobleza ha usurpado tierras comunales, a beneficio de concejos de señorío dependientes de ella, y ha practicado también otro procedimiento que es, asimismo, propio de la baja nobleza, monopolizadora de las alcaldías, regidurías y otros cargos de gobierno y justicia municipales, consistente en desafectar a sus donadíos de los usos comunales que los gravaban, y ampliarlos paulatinamente a costa de tierras y otros bienes de propiedad y aprovechamiento colectivos, aledaños o no a sus fincas. En tercer lugar, podía producirse la adquisición de determinados derechos jurisdiccionales o, al menos vasalláticos (28), sobre una tierra, sus cultivadores u otros aspectos relacionados con ella por parte de personas que sólo disponían, en buena ley, de la propiedad dominical del suelo. En Sevilla, como en Toledo, muchos de los abusos que conocemos son obra de linajes importantes, o de instituciones poderosas, que por su propia valía dominaron la vida municipal, utilizándola, en estos casos, para su provecho particular (29).

(28) Esta distinción entre derechos propiamente jurisdiccionales y otros vasalláticos, puede ser útil en casos como el presente. Se debe a Salvador de MOXO: *Los señorios. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial*. "Hispania", XXIV (1964), 185-236 y 399-430.

(29) Valladolid, 21 de junio de 1492. Pragmática de los RR. CC. en que ordenan la devolución de tierras comunales usurpadas por autoridades concejiles, so pena de privación del oficio al usurpador, además de otras penas (Novísima Reconciliación, 7, 21, 4). Burgos, 9 de julio de 1512. Juana I ordena al procurador de Sevilla, Juan de Villafranca, que ponga todas las demandas de tierras ocupadas, sin tener en cuenta quiénes las ocupan ilegalmente. Parecía ser que eran los propios oficiales del concejo quienes tenían ocupados mayores términos a Sevilla (A. M. Sev., secc. XVI, doc. 1034/G y 1052). El concejo sevillano, por su parte, denuncia ante los reyes las usurpaciones de términos por la alta nobleza: a finales del siglo XV un "grande", al decir de un regidor hispalense, había usurpado baldíos a Sevilla por valor de más de veinte millones de maravedíes. Sólo puede tratarse del duque de Medina Sidonia o del de Arcos (Sim. Div. Cast., lib. 42, doc. 6).

Para combatir estos desmanes, denunciarlos o recibir las quejas pertinentes y juzgarlos, designaba la Corona, a través del Consejo Real, unos pesquisidores eventuales, llamados Jueces de Términos, cuya misión principal consistía en inquirir y juzgar para que se restituyesen a su estado originario las lindes de cada término municipal y se velase por el uso conforme a derecho de las tierras comprendidas en él. De modo que venían a entender en todos los abusos y supuestos que hasta ahora hemos considerado al estudiar las formas de propiedad y uso colectivo o privado de la tierra.

No será descaminado pensar que la llegada de Jueces de Términos a las diversas ciudades corre paralela a la implantación del régimen de corregidores, en Sevilla asistentes reales, y que es, en cierto modo, una de sus consecuencias. Por eso, y tal vez por la pérdida de documentación anterior, apenas tenemos noticia en Sevilla de los Jueces y de sus actuaciones antes de 1477, y el número de éstas se incrementa muchísimo entre 1490 y 1515 cuando, acabada la conquista de Granada, la Corona promueve una reactivación de su poder sobre las administraciones municipales, mal conocida pero tendente, sin duda, a limitar las conquistas y abusos señoriales de los decenios anteriores. Después de 1517, la documentación vuelve a disminuir súbitamente. He aquí los Jueces de Términos mencionados hasta esa fecha (30):

<i>Nombre del Juez</i>	<i>Años en que actúa</i>	<i>Sentencias o autos conservados</i>
Licenciado Gonzalo de Ayllón ...	1434-1435	6
Juan Clavijo, "alcalde veedor" ...	1440	1
Bachiller Alfonso González de la Plazuela ...	1455	2

(30) Noticias de A. M. Sevilla, Sección Primera (Archivo de Privilegios), carp. 59 a 82. Las sentencias dadas en tiempos de Enrique IV por el Juez Alonso González de la Plazuela no se habían cumplido e incluso se extraviaron intencionadamente muchos autos procesales. Para renovar y continuar la tarea designa Isabel I como Juez de Términos al Dr. Rodrigo Maldonado de Talavera, que tendría además voz y voto en el cabildo municipal (c. r. Trujillo, 15 mayo 1477). En enero de 1479 los reyes ordenan taxativamente que se cumplan todas las sentencias sobre restitución de términos dadas por jueces nombrados en tiempos de Juan II y Enrique IV (c. r. Puebla de Guadalupe, 23 enero 1479). Por entonces, al parecer, se había revocado el nombramiento como juez del Dr. Talavera, cuyo lugarteniente por aquellos años, y juez efectivo, había sido el Licenciado Juan de la Rúa (A. M. Sevilla. Tomo RR.CC., I, 175, 316, II, 18.—A. H. N., Osuna, leg. 312, doc. 3 (4)). En mayo de 1479 se hizo cargo de continuar con los pleitos pendientes el Asistente Real de Sevilla, Diego de Merlo (A. M. Sevilla. Tomo RR.CC., I, 355, c. r. Cáceres, 13 mayo 1479).

<u>Nombre del Juez</u>	<u>Años en que actúa</u>	<u>Sentencias o autos conservados</u>
Dr. Rodrigo Maldonado de Talavera	1477	2
Licenciado Juan de la Rúa	1477	2
Lcdo. Rodrigo de Coalla	1490	34
Lcdo. Pedro Ruiz de Villena... ..	1493-1495	86
Lcdo. Lorenzo Zomeño, teniente del Asistente	1496-1497	9
Lcdo. Pedro de Maluenda, teniente del Asistente	1496-1506	93
Lcdo. Mateo Vázquez Dávila... ..	1511-1516	17

La labor de los jueces Coalla, Ruiz de Villena y Maluenda alcanzó proporciones gigantescas. La de Vázquez Dávila vino en realidad, a completar la tarea. La relación de régimen de donadíos y pleitos pendientes de 1506 se debe a una pesquisa hecha por Maluenda (31), la de 1515 corresponde a Mateo Vázquez Dávila (32), sobre cuyo nombramiento, prórrogas en el cargo y salario a cargo del concejo sevillano estamos mejor informados (33).

No nos detendremos en las circunstancias y peripecias personales de cada juez, a pesar de que sería interesante para comprender las resistencias y dificultades que encontraron en su acción, y cómo ésta era deshecha a menudo en cuanto ellos abandonaban el cargo. Sin embargo, antes de comenzar el comentario de ambos documentos básicos, convendrá recordar que todas aquellas actuaciones judiciales venían precedidas por un

(31) Div. Cast. (Simancas), Leg. 42, doc. 75. Se afirma en el encabezamiento que es una pesquisa hecha por el licenciado Pedro de Maluenda para averiguar los donadíos que hay, así cerrados como abiertos, en que se contiene los donadíos que están cerrados y se defiende el pasto de ellos, y cuáles hay información que solían ser abiertos y se solían pacer a pasto común, y de cuáles no hay información que fueran abiertos antaño. Y relación de los donadíos y dehesas que están acrecentados y alargados en los baldíos, y de algunos otros agravios que los vecinos de la ciudad de Sevilla y su tierra reciben en sus términos y pastos. En Sim. Cámara-Pueblos, leg. 19, se comprueba que Maluenda había sido nombrado juez de términos por c. r. de Medina del Campo, 30 junio 1497 (tal vez es una prórroga en el cargo) y que ejercía su oficio todavía en 1503.

(32) Div. Cast. 42-75. Relación de los pleitos que se han tratado o están pendientes ante el licenciado Pedro Vázquez Dávila. Y otra de lo que Sevilla tiene acordado reclamar sobre términos a diversas personas e instituciones.

(33) El nombramiento es de Burgos, 29 de noviembre de 1511, y ordena que se inhiban de conocer en procesos de términos tanto el asistente real como los alcaldes ordinarios de Sevilla. Hay prórrogas de 1513 y 1515 (A. M. Sevilla, Secc. XVI, docs. 1033, 1034, 1099, 1109, 1125, 1127, 1132). Según alguna carta de Vázquez Dávila, en Div. Cast., 42-75, el concejo de Sevilla puso dificultades en ocasiones para abonarle su salario.

precepto anterior de carácter general, la conocida Ley 82 de las Cortes de 1480, que en el área hispalense, como en la toledana, no comienza a surtir efectos hasta el decenio siguiente. La ley establecía un nuevo procedimiento judicial y de aplicación de sentencia que, en resumen, es éste:

— Denuncia, en primer lugar, la situación establecida: Algunos caballeros y otras personas, vecinos incluso de los concejos perjudicados, toman a éstos lugares, jurisdicciones, términos, prados, pastos y abrevaderos. Las sentencias de restitución, cuando las hay, no se cumplen y, si se cumplen, más adelante los usurpadores vuelven a tomar lo litigado, de modo que los concejos padecen no sólo el daño de la usurpación, sino también el costo de sostener juicios inútiles.

— Establece, a continuación, un nuevo procedimiento judicial. Mediando denuncia del concejo afectado, el corregidor o juez a quien corresponda llamará a la parte denunciada y la emplazará para que, en los treinta días siguientes, muestre el título o derecho que tiene a los lugares, jurisdicciones o tierras de cuya usurpación se le acusa. Entre tanto, el juez hará pesquisa "simpliciter e de plano e sin figura de juyzio" por donde sepa la verdad, utilizando escrituras y testigos.

— Pasados los treinta días, y a la vista de todo este material de juicio, el juez dará sentencia y, si ésta es favorable al concejo denunciante, le pondrá de inmediato *en posesión* de lo reclamado.

— Cualquier resistencia o desobediencia de la otra parte, implicará que decae en los derechos que pudiera tener a la cosa en litigio, más la pérdida de todo oficio público que tenga y de la tercera parte de sus bienes. Y si, además, se comprueba que no tenía derecho alguno sobre lo litigado, habrá de pagar el valor estimado de ello más otro tanto, la mitad para el concejo con quien contendiere y la otra mitad para la Cámara real.

— Las sentencias perentorias así descritas se ejecutarán incluso si está pendiente juicio al respecto ante el Consejo Real, Audiencia u otro organismo. En todo caso, los concejos gozarán de la *posesión* de lo litigado aunque, "*en quanto a la propiedad*", la otra parte podrá seguir litigando por su derecho. Lo mismo han de aplicarse las sentencias perentorias dadas en los dos reinados anteriores (Juan II y Enrique IV, 1406-1474), aunque puedan seguir adelante pleitos en cuanto a la propiedad.

— Concluye ordenando que, una vez cumplida la sentencia

del juez ejecutor correspondiente en cuanto a la posesión, las apelaciones posteriores se vean directamente por el Consejo Real, con inhibición de otros jueces, a fin de facilitar la rápida resolución de los litigios (34).

El carácter draconiano de la Ley de 1480 viene a demostrar que los procedimientos judiciales ordinarios eran inútiles ante la fuerza social y política de las personas implicadas en aquellas usurpaciones. Como tantos otros textos legales de contenido excepcionalmente duro o enérgico, parte, en realidad, del temor inicial a no ver cumplido lo que desea implantar, por falta de medios y, también, por escasez de personas —jueces y personal letrado al servicio de la Corona— que ejecuten la ley, y de colaboradores en el medio social que faciliten la acción de la justicia mediante una denuncia que irremediablemente les llevaría a enfrentarse con fuerzas sociales poderosísimas cuyo arraigo en las estructuras de la época no había sido modificado ni casi atacado por el propio legislador. Con estas deficiencias y contradicciones, más profundas que la letra de la ley, tropezarían quienes intentaron aplicarla, con mayor éxito muchas veces de lo que habría sido previsible.

3. *Las relaciones de 1506 y 1515.*

Todo lo que precede servirá para comprender mejor ahora la importancia de estos documentos excepcionales cuyo contenido ordenado se incluye al término del artículo. Las relaciones indican los siguientes datos sobre cada caso:

1. Nombre y situación de la finca.
2. Propietario.
3. Noticias sobre formas de cultivo. Régimen de aprovechamiento de pastos. Privatización de usos comunales en fincas particulares.
4. Existencia o no de dehesa en fincas de propiedad privada. Su empleo. Su tamaño.
5. Acrecentamientos y "alargamientos" indebidos en "lo realengo y concejil". Toma de caminos, veredas, fuentes y aguas de uso común. Apropiación de aprovechamientos y tierras comunales.

(34) Cortes..., Tomo IV, de Actas, pp. 154-157.

Además, en otros sectores de ambos documentos se enumeran los pleitos de términos que Sevilla y sus concejos dependientes mantenían con otros de señorío, o directamente con señores jurisdiccionales. Me limitaré a comentar brevemente todos estos aspectos, como introducción a los documentos.

a) *Las fincas y tierras.* El principal valor de ambas relaciones estriba en que se refieren a más de cuatrocientos donadíos y propiedades similares a ellos situados en las diversas zonas de la Campiña, Ribera y Aljarafe pertenecientes a la "tierra" y jurisdicción de Sevilla, tanto si estaban incluidos en el término estricto de la ciudad como si formaban parte del de algún concejo subordinado a ella. La distribución territorial propuesta es ésta:

<i>Zona según la pesquisa de 1506</i>	<i>N.º orden en el apéndice</i>	<i>% sobre el total de donadíos</i>
Donadíos alrededor de la ciudad de Sevilla	1 a 49	11,6
Donadíos en la Campiña de Utrera	50 a 193	34,1
Donadíos en la Campiña de Lebrija	194 a 244	12,1
Donadíos en la Campiña de Tejada	245 a 281	8,8
Donadíos en la Campiña de Alcalá del Río	282 a 326	10,7
Donadíos y hazas de La Rinconada	327 a 333	1,6
Donadíos y hazas de Villanueva del Camino	334 a 362	6,9
Donadíos y hazas del Aljarafe	363 a 398	8,5
Donadíos de la Campiña de Coria y La Puebla	399 a 422	5,7

Relación de 1515:

- 423 a 448. Pleitos de términos sentenciados por Mateo Vázquez Dávila, sobre tierras tomadas y ocupadas a Sevilla indebidamente.
- 449 a 453. Noticia de los "términos" que Sevilla tiene acordado reclamar a los que ahora los poseen.
- 454 a 465. Pleitos de términos pendientes ante Mateo Vázquez Dávila.

b) *Los propietarios.* En la mayoría de las ocasiones indica la pesquisa de 1506 quién es el propietario del donadío o tierra implicada en la usurpación o litigio correspondiente:

Relación de propietarios, con referencia a los números de orden en el apéndice

Concejos:

- Concejo de Sevilla: 10, 13, 62, 105, 108, 121, 125, 128, 129, 131, 132, 135, 138, 164, 165, 237.
- Concejo de Alcalá de Guadaíra: 162, 181.
- Concejo de Utrera: 72, 77.

Concejo de Tejada: 260, 262.
 Concejo de Paterna: 271.
 Concejo de Coria: 17.
 Concejo de Lebrija: 209.
 Concejo de Las Cabezas: 236.

Instituciones eclesiásticas:

Iglesia catedral de Sevilla: 9, 21, 31, 32, 33, 34, 35, 43, 248, 269, 273, 285, 306, 321, 341, 379, 396.
 Iglesia de San Miguel de Sevilla: 149.
 Una capellanía: 250.
 Una capellanía y un canónigo: 267.
 San Salvador de Sevilla: 333.
 "De los abades": 142, 225, 251.
 Convento de La Trinidad de Sevilla: 11, 86, 174, 175, 411, 412.
 Convento de La Merced de Sevilla: 226.
 Convento de San Pablo de Sevilla: 294, 297.
 Convento de El Carmen de Sevilla: 378.
 Convento de San Clemente de Sevilla: 266.
 Convento de Santa Clara de Sevilla: 14, 23, 332.
 Convento de San Isidoro del Campo, de Santiponce: 45, 346, 359, 376.
 Convento de Santa Inés de Sevilla: 246, 253, 254.
 Convento de Las Cuevas de Sevilla: 307 a 311, 318, 320, 327, 330.
 Convento de San Jerónimo de Sevilla: 26 a 28, 146, 178.
 Convento de La Madre de Dios, de Sevilla: 239.
 Convento de Santa Paula, de Sevilla: 296.
 Convento de Nuestra Señora del Valle, de Sevilla: 413.
 Convento de "monjas de Moguer" (Santa Clara): 282.
 "De los frailes": 38.
 "De unas monjas": 73, 143, 366.
 Orden de Santiago: 42, 47, 74.
 Orden de Calatrava: 44.
 Hospital de San Antón, de Sevilla: 84, 291.

Linaje Guzmán:

Duque de Medina Sidonia: 1 a 5, 61, 94, 103, 104, 106, 116, 130, 141, 364, 365, 395.
 Don Alonso de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla: 41, 46, 233, 260, 268.
 Doña Teresa de Guzmán, y el conde de Ayamonte: 63.
 Pedro Pérez de Guzmán: 240, 327.
 Don Gonzalo de Guzmán, vecino de Sevilla: 247.
 Juan de Guzmán, vecino de Sevilla: 345.
 Francisco de Guzmán, vecino de Sevilla: 391.
 Rodrigo de Guzmán: 284, 288.

Linaje Ponce de León:

Duquesa de Cádiz: 18, 50 a 60, 126.
 Doña Beatriz Ponce de León: 381, 383, 384.
 Don Luis Ponce de León: 64, 65, 70, 97, 156, 241, 242.

Gonzalo de León: 242, 369, 382.
 Don Diego de León, vecino de Utrera: 67 a 69.
 Don Francisco de León: 289.
 Don Pedro de León: 177, 351, 353.
 Don Juan de León, hijo de Don Pedro de León: 176, 232.

Linaje Enríquez - Ribera:

Doña Catalina de Ribera: 19, 76, 83, 88 a 93, 107, 109 a 115, 123, 127, 134, 136, 137, 139, 166, 179, 235, 244, 408.
 Don Francisco Enríquez, Adelantado de Andalucía: 24, 25, 37, 292.
 Per Afán de Ribera: 20, 40, 286, 290, 293, 305.
 Don Fadrique de Ribera: 81, 159.

Propietarios de más de dos donadíos:

Francisco de Torres, jurado: 157, 202, 207, 208, 210 a 212, 234.
 Inés de Medina, vecina de Sevilla: 336, 338, 339, 352, 354, 358.
 Antón Bernal, jurado de Sevilla: 196, 197, 203, 227, 230.
 Hijos del alcaide Fernán Martín de Utrera: 85, 87, 95, 96.
 Juan Carranza: 407, 415, 416, 421.
 Francisco de Medina: 299, 300, 313, 403.
 Gonzalo de Abrego, regidor de Sevilla: 272, 280, 368, 370.
 Alonso de Virués, vecino de Sevilla: 173, 274, 390, 414.
 Doña Juana de Leyva y Fernando de Santillán: 263 a 265.
 Sancho Mejía: 275, 279, 398.
 Mariscal Gonzalo de Saavedra: 79, 240, 298.
 Gonzalo de Zúñiga, señor de Gines: 314, 372, 410.
 Rodrigo de Abrego: 15, 418, 419.

Propietarios de dos donadíos, 20. — Propietarios de un donadío, 77.

Resumen:

Concejos	26 donadíos	6,95 %
Instituciones eclesiásticas	73 "	19,52 %
clero secular... ..	24	6,42 %
clero regular... ..	47	12,57 %
hospitales... ..	2	0,53 %
Ribera - Enríquez	40 "	10,70 %
Guzmán	29 "	7,75 %
Ponce de León	35 "	9,36 %
14 propietarios de más de dos donadíos	45 "	14,44 %
20 propietarios de dos donadíos cada uno	40 "	10,70 %
77 propietarios de un donadío	77 "	20,59 %
Total de casos conocidos	374	

El nivel de concentración de la propiedad es tan evidente que no necesita comentario, máxime cuando, para hacerlo, necesitaríamos datos sobre extensión y rendimiento de cada dona-

dio de los que carecemos. Es de señalar que bastantes de las instituciones y linajes citados tenían propiedades en otras áreas territoriales no comprendidas en la pesquisa. Se trataba, en casi todos los casos, de propietarios absentistas porque los donadíos estaban cedidos a renta o "a tributo". La acumulación de rentas agrarias en manos de algunas personas debía permitir en ocasiones niveles de ingresos muy elevados: sería buen tema de investigación intentar reconstruirlos, tipificando las variedades de arrendamiento y censo, el rendimiento de las tierras según los cultivos y zonas, y otras incidencias (35). Por lo demás, alguna parte de los abusos sobre baldíos y aprovechamientos comunales sería obra más de los renteros que de los propietarios ausentes.

c) *El régimen de pastos.* Cuando en los documentos se indica que un donadío "se guarda por cerrado" quiere decirse que no está adscrito a régimen de pasto común en época de barbechera. En muchas ocasiones se constata que esta cerrazón no es conforme a derecho y que, en uno u otro momento, algún juez de términos ha "quebrantado" el donadío correspondiente, devolviéndolo a régimen "abierto". Un caso más general sería el de toda la Campiña de Tejada donde "no se solían guardar rastros a ningunos ganados" hasta que, poco antes de 1506, los señores y arrendadores de donadíos comenzaron a "defenderlos" medio año o más, prohibiendo para ello el acceso a las fincas.

Habría que saber hasta qué punto estaba condicionada la explotación y cultivo de los donadíos por éstas y otras servidumbres comunales. Es evidente que en su gran mayoría eran fincas dedicadas al cereal, en secano y régimen de año y vez, aunque no se indique casi nunca: en algún caso se dice de tal o cual donadío que está en "tierra calma" o que es "tierra de labor", pero no abundan tales menciones. También se suele señalar la incidencia producida al ararse en ellos tierras que habitualmente permanecieron incultas (núms. 179, 180, 187, 188) pero lo más corriente es que estas noticias sobre "rompimiento"

(35) Un ejemplo coetáneo, de Córdoba, menciona cifras muy elevadas, aunque incluyen también rentas jurisdiccionales y, a veces, diezmo eclesiástico. Son éstas, para el año 1502: La catedral, obispo, canónigos y beneficiados: 6.150 cahices de "pan terciado". Otros vecinos de la ciudad de Córdoba: 9.384. Vecinos de pueblos de realengo de la tierra de Córdoba: 32.448 cahices. No se incluye nada más que el cereal sobrante después de pago de salarios y consumo de la población local (Simancas, Guerra Antigua, Leg. 1313, doc. 28).

o roturación de tierras sólo se faciliten cuando se refieren a terrenos realengos usurpados por propietarios particulares.

La dedicación de donadíos a viñedo u olivar alteraba también su régimen de pastos, y suele indicarse, por lo tanto. Era, desde luego, mucho menos frecuente (Viña: 23, 26, 281. Olivar: 38, 193, 420. Plantación de viñas en veredas y dehesas: 181, 189, 270, 271).

Un ejemplo particular e importante de privatización de usos comunales nos lo ofrece la finca para caza y montería llamada *Palacio del Rey del Lomo del Grullo*, en Hinojos y Almonte (antiguo cazadero real de Las Rocinas) (36). No era donadío, por supuesto, sino tierra "realenga, común y baldío", donde el monarca se reserva el derecho exclusivo de montar los "ganados salvajes, para sus placeres", prohibiendo las rozas, pasto común y caza. El alcaide del coto, por su cuenta y riesgo, añadió la prohibición de que los vecinos de lugares aledaños recogiesen grana, y monopolizaba a su favor la recolección y venta de aquel producto.

d) *Las dehesas de los donadíos*. Hay bastantes menciones concretas que aclaran algunos puntos generales de la ordenanza de dehesas en donadío a que antes me refería. Ante todo, la comprobación de que es el concejo en cuyo término está el donadío quien otorga permiso para adehesar una parte de éste en caso de que se trate de dehesa nuevamente dada. También figuran una docena de casos en que la dehesa es mayor de lo debido, lo que lleva a suponer que ocupa más de la cuarta parte del donadío. Pero, sobre todo, la pesquisa de 1506 acumula una treintena de denuncias sobre mal uso de las dehesas que, en lugar de dedicarse a su fin único y específico, el pasto del ganado de labor de la finca, se arana o, más frecuentemente, se arrienda su "yerba" a vacas, o a ovejas en algún caso, de otros dueños, mientras los bueyes y novillos de arada del donadío pastan en la dehesa concejil correspondiente. Un ejemplo entre muchos: los arrendadores de donadíos en término de Sanlúcar la Mayor alquilaban la hierba de sus dehesas a otros ganados y llevaban sus bueyes de labor a pastar a la del concejo

(36) Vid. Juan INFANTE-GALÁN: *Rocio. La devoción mariana de Andalucía*. Sevilla, 1971. Sim. Cámara-Pueblos leg. 19: documento que denuncia, en 1503, al alcaide del "Palacio", Juan de Ordiales, que amplía los mojones indebidamente, mata a los ganados de vecinos de Hinojos que los traspasan, arrienda los pastos del monte a quien quiere, hace pastar allí a sus propias vacas, vende la grana, y comete otros abusos diversos.

sanluqueño. En algún caso tampoco se acataba la prohibición de hacer "corral público" de ganado en el interior de un donadío para tener preso en él al que entrase indebidamente en la finca e imponer a su dueño multas, lo que era competencia exclusiva de la jurisdicción municipal, única que, por lo tanto, podía establecer estos corrales para retención de ganado.

e) *La toma de tierras de aprovechamiento comunal.* La usurpación y privatización de "lo realengo y concejil" era uno de los abusos más frecuentes. "Acrecentado" y "alargado" en ellas, el donadío correspondiente aumentaba así su área de cultivo o su zona de pastos. En otras ocasiones, las pesquisas denuncian simplemente la usurpación por particulares de tierras comunales, aunque no haya anexión a un donadío concreto.

Las anexiones se realizan lo mismo sobre baldíos (montes, palmares, marismas, etc.) que sobre dehesas concejiles, aunque este segundo tipo de usurpación no sea tan frecuente. Los principales damnificados eran en todos los casos los vecinos que las utilizaban para tareas de recolección, corta de leña y, sobre todo, pasto de ganados.

Hay ocasiones en que el autor del hecho es un concejo, por ejemplo el de Sevilla, que anexiona tierras realengas a alguno de los donadíos que poseía como bienes de "propios" (núm. 129, por ejemplo). Lo más frecuente es, sin embargo, que se trate de personas particulares. Entre las más de ciento cincuenta denuncias señaladas son muy pocas las que aluden al motivo o circunstancias de la usurpación pero, cuando lo hacen, las frases no pueden ser más explícitas. Así, en los núms. 260, 262, 268 y 270 hallamos que el usurpador fue en su día señor poderoso, "ome que valía mucho", y que se prevaleió del desorden reinante en los "tiempos rotos" o años finales del reinado de Enrique IV.

Aparecen también, como formas especiales de privatización de zonas de uso común, la roturación total o parcial ("estrechamiento") de caminos y veredas públicos que colindan o atraviesan donadíos y, lo que era peor incluso, la anexión de fuentes o aguas de utilización comunal, aunque situadas en el interior de fincas privadas, empleando diversos procedimientos para impedir el acceso del ganado a ellas, como podía ser la arada y siembra de las tierras situadas en su torno (véanse algunos ejemplos en núms. 179, 206, 207, 229, 238 a 240, 275, 400).

f) Todas las denuncias y abusos que se contienen en los documentos de 1506 y 1515 han de referirse a dos hechos más generales, a los que aquí sólo hemos de aludir. El primero es la pugna entre dueños de tierra y "criadores de ganados". Los primeros, decididos a utilizar en beneficio propio la tierra para su cultivo, pero también para la explotación ganadera si les resultaba rentable a ellos. Los segundos, dispuestos a aprovecharse de todo lo que fueran usos comunales, tanto en los terrenos realengos y concejiles como en los particulares. El otro hecho al que cabe aludir es la posible incidencia que tenía por aquellos años el incremento poblacional, y los efectos de las crisis cerealeras de la primera década del siglo XVI; ambos sucesos incitarían, sin duda, a incrementar el área de las tierras cultivadas a costa de los baldíos, y también a mejorar el rendimiento agrícola de muchos donadíos incluso a costa de atacar antiguas servidumbres comunales a que estaban sujetos. La actitud de la Corona, a través de los Jueces de Términos, al favorecer el mantenimiento de todo uso y aprovechamiento comunal anterior, parece responder más al interés de los dueños de ganados que al de los propietarios y arrendatarios de tierras de labor.

En el mismo año 1515, se reafirmaba esta tendencia, según consta en la petición de los procuradores de Cortes:

"Otrosi, suplicamos a vuestra Alteza que porque los jueces de terminos han adjudicado muchos términos e pastos comunes e tierras que estaban ocupadas, a mucha costa e gasto de ellas (*las ciudades*), que los tales terminos que así se quitaron, e otros qualesquier comunes e publicos, no sean dados ni se haga merced de ellos ni de parte de ellos a ninguna persona, agora nin en algun tiempo, e que las cédulas e mercedes que vuestra Alteza tiene fechas a qualquier persona de los dichos términos o tierras comunes en cualquier manera, de que está suplicado por las tales cibdades e villas, que las mande revocar, porque de otra manera nunca se pediría restitución de los términos e aprovecharía poco haverse vuelto a la tal cibdad o villa, e sería gran perjuizio de todos estos regnos e contra la disposicion de las leyes hechas de ellos por vuestra Alteza. (*Respuesta:*) Que en lo de las cédulas dadas, su Alteza mandará que se traian al Consejo e que allí se vean e se haga justicia sobre ello, e que de aquí adelante no entienda fazer merced de los dichos terminos, ni consentir que los den las cibdades ni villas, e si algunos están dados, lo mandará saber y remediar." (37).

(37) *Cortes...*, Tomo IV, de Actas, pp. 253-254.

Parece esta ley de Cortes un punto final a la acción llevada a cabo en decenios anteriores por muchos Jueces de Términos en todo el país, y también un argumento más para añadir a lo que páginas atrás indicábamos acerca de la respectiva competencia real y concejil sobre los bienes comunales.

g) En otro orden de cosas, los documentos de 1506 y 1515 informan sobre la pugna intensa entre Sevilla y los concejos que integraban su "tierra" y los intereses señoriales, parapetados casi siempre tras la figura de los concejos sometidos a su jurisdicción. Los pleitos son bastante numerosos. Por parte señorial los protagonizan los concejos de Gandul, Trebujena, Espera, Cantillana, Umbrete, Heliche, Rianzuela, El Algaba, Almonte, Los Palacios, Zalamea y Mairena, entre otros. Detrás de ellos se encontraban la sede episcopal o el cabildo catedralicio de Sevilla, y los duques de Arcos y Medina Sidonia. Pero, sin duda, los dos pleitos mayores, a juzgar por la respetable masa documental producida, son los que enfrentan a Sevilla con la casa ducal de Medina Sidonia sobre la propiedad y aprovechamiento del Campo de Andévalo (38), y con la de Arcos sobre el Campo de Matrera (39). Magnas batallas legales de aquel tiempo en las que se jugaba mucho más que la tinta y el papel con que hoy nos abruma su recuerdo.

Conflictos entre concejos de realengo sólo se registran entre Jerez y, por parte sevillana, Lebrija, que disputaban sobre los mojoneros de Las Navas de Cabrahigo (40).

Y esto es todo, aunque no estará de más recordar, otra vez, que la introducción que ahora concluye, y los documentos que

(38) En 1490 el pleito estaba en manos del Licdo. Coalla (A. M. Sevilla, Secc. XVI, doc. 591). En 1510-1514, había pasado ya a la Audiencia de Granada, y parece que, en cuanto a la posesión, Sevilla disponía ya del Andévalo (Ibíd., doc. 898, 1023, 1108, 119/a). En el Archivo ducal de Medina Sidonia (Sanlúcar de Barrameda) se guarda un ejemplar de estos pleitos, y documentos al respecto en Sim. Div. Cast., lib. 42, doc. 9.

(39) El dominio de Sevilla sobre el Campo de Matrera es indiscutido durante todo el siglo XV. La ciudad puebla Villamartín, a comienzos del XVI, en aquella zona. El pleito con el duque de Arcos se refiere a un sector del Campo, reclamado por la ciudad de Arcos de la Frontera como suyo (A. M. Sevilla, secc. XVI, doc. 1114. Año 1513. En Archivo Histórico Nacional, Osuna, Leg. 1603, hay otro ejemplar de autos, informaciones y sentencias del pleito, desde 1488 a 1563).

(40) Carta del concejo de Sevilla sobre este pleito, de 30 julio 1511, en Sim., Div. Cast., lib. 42, doc. 55.

la siguen, se publican con el objeto de llamar la atención sobre un tema de interés, facilitar algunas guías previas y servir como material de consulta para investigaciones posteriores.

Miguel Angel LADERO QUESADA

Conflicto entre concejos de Teruel y por parte sevillana. Teruel, que disputaban sobre los molinos de las Navas de Capistrano (40).

En 1490 el prior cede en manos del Lido. Consta (A. M. Sevilla, Secc. XVI, 486). En 1500 el prior cede en manos de la Abadía de Granada, y parece que en cambio la posesión. Sevilla responde a las Navas de Capistrano (40).

En el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid se guarda un fragmento de estos pleitos y documentos al respecto en Sim. Div. Cast. lib. 47, doc. 8.

El dominio de Sevilla sobre el Campo de Matres es indiscutido durante todo el siglo XV. En el pleito Villavieja, a comienzos del XVI, en su favor. El prior con el duque de Arcos se refiere a un sector del Campo reclamado por la ciudad de Arcos como suyo (A. M. Sevilla, secc. XVI, doc. 111. Año 1517. En Archivo Histórico Nacional, Casua. Leg. 1603, hay otro ejemplo de esas informaciones y sentencias del prior, desde 1488 a 1503).

(40) Carta del concejo de Sevilla sobre este pleito, de 30 Julio 1511, en Sim. Div. Cast., lib. 47, doc. 32.

DOCUMENTO NUM. 1

26 de septiembre de 1498

Ordenamiento sobre dehesas de donadíos dado por el concejo de Sevilla.
(Archivo Municipal de Sevilla, Secc. XVI, doc. núm. 771).

(Cristo). Treslado.—Nos los alcaldes e el alguazil e el asistente e los veynte e quatro cavalleros regidores de la muy noble e muy leal çibdad de Sevilla, estando ayuntados en el nuestro cabildo, por razon que la dicha çibdad suele e acostunbra señalar a algunos cavalleros e otras personas vecinos de esta çibdad e su tierra que tienen donadíos en la tierra e termino de la dicha çibdad la quarta parte de ellos para dehesa para sus bueyes de arada e novillos para domar, sobre lo qual ha avido desorden excediendo los limites e mojones de las tales dehesas, en tal manera que en poco tienpo guardavan todo el donadio por dehesa, o la mayor parte de el, e prendavan a los ganados que en el entravan por su propia abtoridad e levavan las penas que querian en tal manera que veyendo la dicha çibdad como lo tal se frequentava cada dia mas, asi para esto como para otros terminos e tierra e juridiçiones que a la dicha çibdad estavan tomadas e ocupadas, pidio al rey e a la Reyna nuestros señores juez de terminos que fiziese restituyr a la dicha çibdad lo que asy le estava tomado e ocupado, de que a la çibdad se han recresçido asaz costas, y queriendo proveer de remedio para adelante e evitar los dichos dapnos e ynconvinientes, hordenamos e mandamos que agora e de aqui adelante se tenga e guarde sobre ello la forma e horden syguiente:

//(tachado): Muy magnifico señor. Las cosas que a mi parescer vuestra señoria devia proveer tocantes a los que quieren dezir que tienen dehesas e como las han de guardar y han de ser juzgadas las penas de los que en ellas entraren.//

Primeramente, se pregone en la dicha çibdad e en todas las villas e logares de su tierra que quienquiera que defiende dehesa muestre el titulo que para ello tiene ante los diputados que la çibdad señalare, dentro de dos meses, perentoriamente, e sy en ellos non lo mostraren, que pierdan su derecho, sy alguno tenian, para defender e tener dehesa.

Yten, que sea guardada la dehesa al que paresçiere tenella con buen titulo, para aquellas cosas que dehesa se suele dar, que es para bueyes e novillos de arada, e que non puedan meter en ella ningunos ganados otros de ninguna manera, por quanto las dehesas se dan solamente para estos ganados. E asy mesmo ninguno la pueda arar nin senbrar en ella, por quanto pues se da para dehesa solamente deve servir para aquello para que se da, que es para los bueyes e novillos. E sy se hallare de aqui adelante meter otro ganado defendido, pierda la tal dehesa, e de ende en adelante quede syn ninguna.

Yten, que primeramente se midan las tales dehesas a los que paresçiere tenellas con buen titulo porque se paresca sy las han acresçentado de mas del quarto que la çibdad les aya dado.

Yten, que las tales dehesas sean amojonadas por el mes de abril primero que viene, de mojonos tan altos como un onbre e tan gordos como quatro onbres, y los donadios asy mismo sean amojonados alderredor de los tales mojonos porque non se puedan acresçentar en lo realengo, e que sean amojonadas las tales dehesas a costa de los señores de los donadios sy ellos las ovieren acresçentado.

Yten, que cada año sean obligados de renovar los tales mojonos los señores de los donadios e dehesas en el mes de abril, fasta quinze dias de el, en presençia de los alcaldes e escribano del conçejo del lugar en cuyo termino estoviere, e en todo el dicho mes de abril los alcaldes de cada lugar sean obligados a requerir la dicha tierra de la çibdad por ante escribano que de ello dé fe, e enbiar fe de ello a la dicha çibdad.

(f.º 1 v.º)

Yten, que las dehesas que de aqui adelante se dieren se ponga por condiçion que se dan mientras la voluntad de la çibdad fuere, porque de temor que no le sea quitada no la acresçiente ni pene en ella a ninguno fuera de razon.

Yten, que ninguno sea osado de guardar las tales dehesas los años que quedaren sin arrendar los tales donadios porque se davan las tales dehesas para los bueyes e novillos de arada del tal donadio y, pues no se arrienda, no seria razon que se defendiese.

Yten, que ninguno sea osado de tener corral publico en los tales donadios nin en otros, aunque sean donadios çerrados, salvo que los ganados que en los tales donadios entraren sean llevados a corral al lugar mas cercano e sean demandados hordinariamente ante los alcaldes del tal lugar, segun que la çibdad por sus hordenanzas lo tiene mandado, porque algunos señores de donadios tienen corral en ellos, e sus caseros o mayordomos escutan las penas y en esto resçiben agravio los vasallos de la çibdad.

Yten, que la çibdad mande hazer al escrivano de cabildo un libro en el qual se asienten todas las dichas dehesas que paresçieren aver dado fasta agora e las que se dieren de aqui adelante e pongan el tal libro en el arca de las tres llaves que está en la casa del cabildo y non sellen las merçedes que la çibdad fiziere de las tales dehesas fasta que primeramente sea puesto e asentado en aquel libro, poniendo el dia y el mes y el año en que se dio la tal merçed.

Yten, que el procurador mayor de Sevilla sea obligado de yr cada año a visitar los tales donadios e ver sy los alcaldes de cada lugar han enbiado verdadera ynformaçion a la çibdad porque sean castigados los que lo contrario ovieren fecho.

Lo qual todo e cada cosa de ello mandamos que sea guardado e executado por hordenanças fechas por la dicha çibdad y por tales sean avidos e tenidos los capitulos suso contenidos e cada uno de ellos, e que ningunas ni algunas presonas sean osados de venir contra ellos ni contra alguno de ellos, so las penas en ellos contenidas. Fecha veynte e seys dias de setiembre,

año del nacimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e noventa e ocho años.

Gonzalo Vazquez, escrivano (*rubricado*).—Van tazados dos renglones, non enpeza (*rubricado*).

Nota.—En el borrador de ordenanza contenido en Simancas, Cámara-Pueblos, Leg. 19, tal vez previo a la de 1498, o tal vez posterior, y proyecto de otra ordenanza más amplia, se incluyen algunos otros puntos:

1. Se insiste en que las dehesas de donadíos no se podrán arrendar para vacas ni otro ganado alguno.
2. La cofradía de criadores de ganado de Sevilla nombrará cada año a dos de sus miembros para que visiten la tierra y vean si se cumple lo ordenado sobre conservación de mojones.
3. Ordena la confección de un libro con las sentencias de los jueces de términos a favor de la ciudad, para evitar que dehesas y donadíos que le han sido devueltos o restituidos a su ser primitivo vuelvan a ser, como lo son, ocupados contra derecho.
4. Los dueños de donadíos con dehesa no podrán llevar sus bueyes y novillos de arada a las dehesas concejiles de sus respectivos lugares, como lo hacen, en tan gran número que a veces impiden a otros vecinos el meter sus propios bueyes.
5. Las aguas declaradas comunes podrán ser utilizadas por todos los vecinos y sus ganados, aunque estén en el interior de un donadío.
6. Los que tengan heredades y tierras en un lugar pero no residan en él su vecindad, no podrán meter en la dehesa comunal o concejil más bueyes de los precisos para labrar tales heredades.
7. Hay vecinos de lugares del Aljarafe, dueños de olivares, que meten los bueyes con que aran éstos en las dehesas comunales. Pero tales dehesas sólo son para bueyes de labor de tierras de pan llevar y, además, en los olivares hay pastos para los bueyes que los aran. Se prohíbe que lo hagan en lo sucesivo.
8. Quienes planten viñas en realengo son dueños de la planta y del fruto, pero nunca del suelo. Se ordena que estos suelos queden por concejiles y de pasto común.
9. Los cultivadores de estos realengos sólo podrán venderlos a otros pecheros, pero no a instituciones o personas exentas de pechar.
10. La ciudad permite instalar colmenares, especialmente en la Sierra, y prohíbe que se queme o roce la vegetación en su área próxima. Pero es abuso de los dueños de colmenas impedir toda roza o corta de leña en áreas excesivamente grandes, y también alzarse con la propiedad del terreno.
11. Son libres y de uso común para todos los vecinos en las dehesas, la caza, pesca, recolección de espárragos, turmas, alcaparras, cardos, alcachofas, alcauciles y palmitos.

DOCUMENTO NUM. 2

Años 1506 y 1515

Pesquisas y relaciones de los Jueces de Términos, Licenciados Maluenda y Vázquez Dávila, sobre régimen de aprovechamientos comunales en donadíos, usurpación de tierras comunales y pleitos de términos pendientes o sentenciados en Sevilla y su "tierra" (1).

(Archivo General de Simancas. Diversos de Castilla, Leg. 42, doc. 75).

- 1 a 5. En El Copero.—Cinco donadíos del duque de Medina Sidonia.—"Se guardan por cerrados". Antaño fueron abiertos, salvo una dehesa boyal, y se cerraron por fuerza. Hay una sentencia contra el cierre, al parecer ejecutada en su tiempo, en el "arca del cabildo".
6. El Rincón de Fernán Yáñez.—Diego de Peón.—Se guarda por cerrado de poco tiempo acá. Hay información de que solía ser abierto.
7. Quintos.—El donadío solía ser cerrado, se quebrantó y "pácese agora a pasto común".—Tiene dehesa boyal otorgada por el municipio de Sevilla.
8. Donadíos de Villanueva y Alpreano.—Monsalve.—Era cerrado. Quebrantó el Licdo. Maluenda.—Tiene dehesa, dada por el municipio de Sevilla. Se vende su pasto para vacas.—Ha tomado el terreno de una vereda real y "fecho tierras de pan".
9. Dehesa de Doña María.—Iglesia Mayor de Sevilla.—Cerrado. Solía ser realenga y fue ya quebrantada por un juez de términos.
10. La Torre de los Erveros.—Arrendadas por el municipio de Sevilla.—Hay información de que solía ser realengo.
11. Donadío de Pedro Jiménez.—Iglesia de la Trinidad de Sevilla.—Abierto. "Pácese a pasto común".
12. Donadío de La Gerbillá.—Mujer de Francisco de Torres.—Abierto.
13. Arroyo de San Juan y Las Cortezillas.—Lo arrienda el concejo de Sevilla.—Se ara y siembra ahora, antes no. Los criadores de ganado reciben perjuicio por la situación actual.
14. Tierra del Pozo Morisco.—Convento de Santa Clara de Sevilla.—Abierto.
15. Donadío de la Casa de Santillán.—Rodrigo de Abrego y Fernán Pérez.—Abierto.
16. Donadío de Virués, en el "embalsadero".—¿Virués?—Abierto.—Acrecentado en lo realengo.
17. Donadío de La Caxajera.—Propios del concejo de Coria.—Acrecentado en lo realengo.

(1) Generalmente, dispongo los datos en este orden: Nombre de la finca.—Propietario.—Régimen de pastos.—Dehesa.—Ocupación de tierras comunales.—Otros datos.

18. El sotillo de El Bodegón de El Rubio.—Duquesa de Cádiz.—Acrecentado en lo realengo, según información de testigos.
19. Donadío de Quintos.—Era cerrado, se quebrantó y “diose por abierto”, salvo que la leña no se cortase. “Agora la señora doña Catalina (¿de Ribera?) vende la leña y guárdala”, sobre lo que hay pleito pendiente en la chancillería (de Granada).—Era todo de realengo, según información.
20. Donadío de Cerraja, al lado de Guadaira.—Perafán de Ribera.—Cerrado. No hay información de que fuese abierto.
21. Donadío de El Abadía.—Iglesia Mayor de Sevilla.—Abierto.
22. Donadío de Casabermeja.—Pedro de Pineda.—Abierto. Dehesa para los bueyes de labor.
23. Donadío de Entrambasaguas.—Convento de Santa Clara de Sevilla.—Cerrado.—Se dedicaba a viñas, pero de poco tiempo acá se ha transformado en tierras de pan llevar, “e las guarda”, según información.
24. Cortijo de las Cabras. — Adelantado de Andalucía. — Tiene dehesa, arrendada para vacas.
25. Donadío de Palmete.—Adelantado de Andalucía.—Abierto.
26. Donadío de Fernán Cebolla.—Monasterio de San Jerónimo.—Abierto.—Tiene dehesa, “comenla con vacas”.
27. Donadío de Maranto.—Monasterio de San Jerónimo.—Abierto.—Tiene dehesa, “comenla con vacas”.
28. Donadío de Torrejón.—Monasterio de San Jerónimo.—Abierto.
29. Donadío de La Torre del Judío.—Pedro de Morillo.—Abierto.—Tiene dehesa, aprovechada por vacas.
30. Donadío de El Gordillo.—Abierto.
31. Donadío de Tercia.—Iglesia Mayor de Sevilla.—Cerrado.
32. Donadío de Galuchena.—Iglesia Mayor de Sevilla.—Abierto, aunque se guarda un trozo.
33. Donadío de Buslena.—Iglesia Mayor de Sevilla.—Cerrado.
- 34 y 35. Los dos donadíos de Manjaloba.—Iglesia Mayor de Sevilla.—Uno abierto y otro cerrado. Antaño solían ser un solo donadío.
36. Donadío de La Torre de los Navarros.—Juan de la Fuente.—Cerrado.—Solía ser viñas y de poco tiempo acá se hizo tierras de pan y eriazos. Además, venden la hierba.
37. Dehesa del Alamedilla.—Adelantado de Andalucía y su mujer.—Cerrada. Hay información de testigos de que era tierra realenga y concejil, y baldíos, y que se hizo allí dehesa “en tiempos rotos”.—Véndese el pasto para vacas.
38. Donadío de Gambogaz.—“Es de los frailes”.—Cerrado. Solía ser de pasto común y todo él olivares.
39. La Isleta.—Juan Ramírez.—Abierto. Se le concedió dehesa hace poco, pero “en lugar de perjuicio”.

40. Donadío del Peral.—Pedro Afán de Ribera.—Abierto. Con dehesa.
 41. Donadío de Campofrío.—Don Alonso de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla.—Abierto. Tiene dehesa "nueva".
 42. Donadío de El Almuédano.—Orden de Santiago.—Cerrado.
 43. Donadío de Palmaraya.—Iglesia Mayor de Sevilla.—Abierto. "Otros dicen que de quince años acá lo han cerrado".—Tiene dehesa, acrecentada con tierra realenga, y empleada para pasto de ovejas.
 44. Donadío de Villadiego.—Orden de Calatrava.—Cerrado. Solía ser abierto, salvo una dehesa.
 45. Donadío anejo al monasterio de San Isidro.—Monasterio de San Isidoro del Campo (Santiponce).—Cerrado. Ha comprado hace poco tierras de pasto común anejas y también las guarda por cerradas.
 46. Donadío de Torrijos.—Don Alonso de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla.—Cerrado. Solía ser abierto.
 47. Castilleja de Alcántara.—"Es de la encomienda de Santiago, y jurisdicción de la Orden".—Cerrado.
 48. Una dehesa en Valencia (¿Valencina?).—Doña Mayor de Avellaneda y Alonso Ortiz, su hijo.—Las tierras de esta dehesa solían ser abiertas a pasto común y las guardan de poco tiempo acá.
 49. Donadío de La Ramira.—Abierto.—El pasto de la dehesa se vende para vacas.
- 50 a 60.
50. Donadío de los Viblares.
 51. La Haza de Guillén de Buenavía.
 52. La Haza de La Palmilla.
 53. El donadío de Francisco Pérez.
 54. Donadío de Maribáñez.
 55. Hazas "que se dicen de Las Doncellas".
 56. Donadío de Martín Mateos.
 57. Donadío de Santo Antón.
 58. Donadío de Santa Marina.
 59. Donadío de Doña Juliana.
 60. Donadío de Los Cebollares.
Duquesa de Cádiz.—Cerrados, hasta que el juez de términos, Licenciado Coalla, los abrió todos y dio a pasto común, según sentencia confirmada por el Consejo Real.—"Hará diez años" el municipio de Sevilla les concedió dehesa, en zona muy perjudicial para los criadores de ganado "porque está junto con las marsimas, donde andan los más de los ganados".
 61. Donadío de El Mármol.—Duque de Medina Sidonia.—Abierto.—La mayor parte es, sin embargo, dehesa, cuyo pasto se vende para vacas. Hay información de que la dehesa perjudica mucho a los criadores de ganado.

62. Donadío de Juan Gómez.—Concejo de Sevilla.—Hay información de que era tierra realenga, tomada por Sevilla poco tiempo ha. El municipio le otorgó además dehesa.
63. Donadío de Cabreas.—Doña Teresa de Guzmán y el conde de Ayamonte.—Abierto.—Tiene una dehesa en los palmares, en que pacen más de cien vacas, aparte de los bueyes de labor.—Acrecentada la dehesa con tierra realenga.
64. Hazas de Farias.—“De Don Luis”.—Abierto.—Tiene dehesa en los palmares, cuyo pasto se vende para vacas.—Acrecentado en lo realengo.
65. Donadío de la Casa del Ferrado.—“De Don Luis”.—Con dehesa en los palmares.—Acrecentado en lo realengo.
66. Donadío de Janín Pérez.—Doña Catalina Perea, vecina de Utrera.—Abarca una vereda y ejido, arando ambos.—La dehesa está en los palmares concejiles. Se vende su pasto para vacas.
67. Donadío de Las Piñuelas.—Don Diego de León, vecino de Utrera.—Abierto.—La dehesa está en los palmares de realengo y le fue concedida recientemente. Traen a ellas vacas.—Había en él dos veredas reales “e que las an rasgado e fecho tierra de pan”.
68. Donadío de Pedro Pérez.—Don Diego de León, vecino de Utrera.—Abierto.—Tiene rasgada y convertida en tierra de labor una vereda que iba por él.
69. Donadío de La Fuente de la Higuera.—Don Diego de León, vecino de Utrera.—Abierto.—Con dehesa dada recientemente.—Acrecentado en lo realengo. “Toma de la dehesa del concejo”.
70. Donadío de Miguel de Uzeda.—Don Luis Ponce.—Abierto.—Con dehesa tomada de lo realengo y dada recientemente. Pacen en ella los bueyes de tres o cuatro donadíos. Es muy perjudicial.—Acrecentado en lo realengo.
71. Hazas de La Lobona.—Abiertas.
72. Donadío de La Vega del Serrano.—Concejo de Utrera.—Abierto.
73. Las Hazas de las Monjas.—“De unas monjas”.—Abierto.—Acrecentado en lo realengo.
74. Haza de Santiago de Utrera.—Abierta.—Acrecentada en lo realengo.
75. Donadío de Pargago.—Lope de Valdivieso y Pedro Vaca, vecino de Sevilla.—Abierto.
76. Donadío de Pinganillo.—Doña Catalina (de Ribera), “muger del Adelantado”.—Abierto.—Con dehesa en los palmares.—Acrecentado en lo realengo de la dehesa del concejo de Utrera.
77. Donadío de Los Carrascales.—Concejo de Utrera.—Abierto.—Acrecentado en lo realengo.
78. Donadío de Los Millanes.—Mujer e hijos de Gonzalo Millán.—Abierto.—Acrecentado en lo realengo y concejil. Toma tierra de la dehesa del concejo de Utrera.

79. Donadío de San Isidro.—Mariscal Gonzalo de Saavedra.—Abierto.—Acrecentado en lo realengo. Toma tierra de la dehesa del concejo de Utrera.
80. Donadío de Roçasvalles.—Lo tiene “a tributo” Francisco de Valderrama, vecino de Utrera.—Abierto.—Acrecentado en la dehesa del concejo de Utrera.
81. Donadío de Pescoçal.—Don Fadrique de Ribera.—Abierto.—Tiene dehesa en los palmares. Se vende su pasto para vacas.—Toma tierra realenga para su dehesa. Toma tierra también de la dehesa del concejo de Utrera.
82. Donadío de la Casa de Toral.—Herederos de Diego Valderrama.—Abierto.—Tiene dehesa en los palmares. “Traen a ella vacas, sin los bueyes”.
83. Haza de las Monjas.—Hijos de Fernando de Abrego.—Doña Catalina de Ribera.—Abierto.—Tiene dehesa en los palmares, en la que pacen vacas.—Acrecentado en lo realengo.
84. Haza de Santo Antón.—De San Antón.—Abierto.—Tiene dehesa en los palmares, en la que pacen vacas.—Acrecentado en lo realengo.
85. Donadío de Pardales.—Hijos de Fernán Martín [de Utrera].—Abierto.—Dehesa en los palmares.
86. Donadío de La Trinidad.—Monasterio de la Trinidad de Sevilla.—Abierto.—Dehesa en “tierra calma”.
87. Donadío de Çarracatinejo.—Hijos del alcaide Fernán Martín.—Don Fernando (sic) (la mitad de cada parte).—Cerrado.—Todo él en tierra de labor.
- 88 a 93.
88. Donadío de la Boca del Asno.
89. Donadío de La Fresnedilla.
90. Donadío de El Pardo.
91. Donadío de Los Buhedos.
92. Donadío de Las Muelas.
93. Donadío de El Estremo.
Doña Catalina de Ribera.—Abiertos.—Tienen una dehesa llamada El Aguzadera, que es del concejo de El Coronil.
94. Donadío de Valdeynfantillas.—Duque de Medina Sidonia.—Abierto.—Tiene dehesa, pero la aran.
95. Donadío de los hijos de Fernán Martín, alcaide, vecino de Utrera.—Abierto.—Tiene dehesa, acrecentada en lo realengo.
96. Donadío de El Pozo del Recuero.—Hijos del alcaide Fernán Martín, vecino de Utrera.—Abierto.
97. Donadío de Valdeinfantes.—Don Luis de León.—“La Quebrada”. (La mitad de cada propietario).—Abierto.—Tiene dehesa, y la aran toda.
- 98 y 99.—Los dos donadífos de Valcargado.—Uno de Doña Catalina Perea,

- otro de Doña Beatriz Santillán.—Abiertos.—Tienen dehesa y la aran. Acrecentados en lo realengo y concejil.
100. Donadío de Ventosilla.—Fernán Arias de Saavedra.—Abierto.—Tiene dehesa.—Acrecentado en lo realengo. Toma también de la dehesa concejil de Utrera. Solía haber una vereda por él “e agora no la ay”.
101. Donadío de Miranda.—Doña Leonor Melgarejo.—Abierto.—Tiene dehesa en los palmares concejiles.—Han arado una vereda que solía ir por él.
102. Hazas de los Exsecutores.—Son tres. Tienen dehesa en palmares y montes.
103. Donadío de Valdóbrigo.—Duque de Medina Sidonia.—Abierto.—Tiene dehesa en los palmares.
104. Donadío de Cañada de Santiago.—Duque de Medina Sidonia.—Abierto.—Tiene dehesa en los palmares del concejo de Utrera.—“Toma una vereda”.
105. Donadío de El Aguila.—Concejo de Sevilla.—Cerrado. Solía ser de pasto común.
106. Donadío del Forcajo.—Duque de Medina Sidonia.—Abierto.
107. Donadío de La Casa de Hoyos.—Doña Catalina de Ribera.—Abierto.—Tiene dehesa en los palmares y montes.
108. Donadío de Mujalcaldín.—Concejo de Sevilla. Lo tienen “a tributo” Juan Gordillo y Juan Colchero.—Abierto.
- 109 a 113.
109. Donadío de El Amarguillo.
110. Donadío de Ortechuelo.
111. Donadío de Lentejuela.
112. Donadío de El Figuero.
113. Donadío de El Corcovado.
- Doña Catalina de Ribera.—Abiertos.—No tienen dehesa porque sus bueyes pacen en la dehesa de El Aguzadera, que es del concejo de El Coronil.
114. Donadío de El Algarbe.—Doña Catalina de Ribera.—Abierto.—Tiene dehesa grande (“es más la dehesa que lo otro”), acrecentada en lo realengo y concejil.
115. Donadío de Juan Amigo.—Doña Catalina de Ribera.—Abierto.—Tiene dehesa grande, acrecentada en lo realengo y concejil.
116. Donadío de El Acebuche.—Duque de Medina Sidonia.—Abierto, pero “árase y guárdase”.—Tiene dehesa muy grande en palmares y montes.
117. Donadío de Herrera.—Abierto, pero “árase y guárdanlo”.—Tiene dehesa grande en palmares y montes.
118. Donadío de El Aguzadera.—Abierto.—Coge dehesa en la del concejo de El Coronil, que se dice dehesa de La Aguzadera.

119. Donadío de La Carrascosilla.—Abierto.—Coge dehesa en la del concejo de El Coronil, que se dice dehesa de La Aguzadera.
120. Donadío de La Carrascosa.—Abierto.—Coge dehesa en la del concejo de El Coronil, que se dice dehesa de La Aguzadera.
121. Donadío de La Rehierta del Bollo.—Concejo de Sevilla.—Abierto.—Era realengo y lo tomó el concejo de Sevilla para sí.
122. Donadío de La Fuenlonguilla.—Abierto.—Sin dehesa porque utiliza la del concejo de El Coronil.
123. Donadío de Hatavo.—Doña Catalina de Ribera.—Era cerrado pero se abrió todo a pasto común.—Recientemente, el concejo de Sevilla le ha otorgado facultad para hacer dehesa.
124. Donadío de Xiribel Alto e Bajo.—Acrecentado en lo realengo y concejil. Toma además tierra del donadío de la Rehierta de Lopera (vid. 125), que es del concejo de Sevilla.
125. Donadío de La Rehierta de Lopera.—Concejo de Sevilla.—Abierto.—Era realengo y lo tomó el concejo de Sevilla para sí.
126. Donadío de Lopera.—Duquesa de Cádiz.—Cerrado.
127. Donadío del Palmar.—Doña Catalina de Ribera.—Abierto.—Tiene dehesa nuevamente dada.—Acrecentado, y toma tierra de El Campo de Matrera.
128. Donadío de El Bollo.—Concejo de Sevilla.—Tiene dehesa, acrecentada en lo realengo y concejil.
129. Donadío del Cortijo Rubio.—Concejo de Sevilla.—Abierto.—Tiene dehesa nuevamente dada.—Era tierra realenga antes de que Sevilla lo tomara para sí. Está acrecentado en lo concejil.
130. Donadío de Caçaron.—Duque de Medina Sidonia.—Abierto.—Tiene dehesa nuevamente dada, pero la aran, y el ganado del donadío va a pastar a otras dehesas.—Acrecentado en lo realengo.
131. Donadío de Ruchena.—Concejo de Sevilla.—“Solía ser todo realengo y por tal se dio e se quebrantó a otro que lo tenía”.
132. Donadío de La Nava.—Concejo de Sevilla.—Solía tener dos dehesas pero ahora las aran.—Solía ser realengo, “y por tal se quitó a otro que lo tenía”.
133. Donadío de Troya.—Diego Fernando de Almonte.—Abierto.—Tiene gran dehesa en palmares y montes.—Acrecentado en lo realengo y concejil. Toma una vereda real.
134. Donadío de Çarracatin.—Doña Catalina de Ribera.—Abierto.—Tiene una dehesa vieja, y ahora licencia para otra nueva.—Acrecentado en lo realengo “mucha tierra”.
135. Donadío de El Alamillo.—Concejo de Sevilla.—Abierto.—Solía ser tierra realenga y baldía e iban por él dos veredas que ahora se aran.
136. Cortijo del Alguasil.—Doña Catalina de Ribera.—Abierto.—No solía tener dehesa, pero ahora le han concedido una.—Acrecentado en lo realengo. Solía ir por él una vereda.

137. Donadío de Gómez Cardeña.—Doña Catalina de Ribera.—Abierto.—Tiene dehesa muy grande en los palmares y montes. Se arrienda para pasto de vacas.
138. Donadío de Alocaz.—Concejo de Sevilla.—Tiene dehesa en montes y palmares.—Antes era todo realengo.
139. La Vega de Verçal.—Doña Catalina de Ribera.—Cerrado.—Acrecentado en lo realengo.
140. Donadío de Mudapelo.—Gonzalo Gómez de Cervantes.—Abierto.—Tiene dehesa grande. Se arrienda el pasto para vacas.—Acrecentado en lo realengo y concejil. Toma dos veredas reales que pasan por él.
141. Donadío del Torviscal.—Duque de Medina Sidonia.—Abierto.—Tiene dehesa, pero la aran y “goza de ella y la defiende”, además de tener otra dehesa en realengo que “perjudica en ello mucho”.
142. Haza de los Abades.—Abierta.—Pasa por ella una vereda grande, la aran, estrechándola, “y perjudica mucho”.
143. Haza de las Monjas.—Abierta.—“Tiene vereda por ella y hanla angostado”.
144. Haza de Antón de Gran.—Tiene dehesa nueva.—Pasa una vereda por ella y “hanla ensangostado”.
145. Donadío de Ayala.—Abierto.—Tiene dehesa nueva.—Acrecentado en lo realengo. Pasa por él una vereda que han angostado.
146. Donadío de La Cabeza del Campo.—Monasterio de San Jerónimo de Sevilla.—Abierto.
147. Donadío de Suer de Loçana.—“Que tiene el Alvaraçado”.—Abierto.—Tiene dehesa grande, y aran en ella.
148. Donadío de Los Corchuelos.—Santillán.—Abierto.—Tiene dehesa y la aran toda.—Acrecentado en lo realengo.
149. Donadío de Los Corchuelos.—Iglesia de San Miguel de Sevilla.—Abierto.—Tiene dehesa, acrecentada en lo realengo y concejil.
150. Donadío de Torres.—Lo tiene a tributo Diego Jiménez, vecino de Utrera.—Abierto.—Tiene dehesa grande y perjudica porque linda con la marisma.
151. Donadío de Barbinchejos.—Pasa por él una vereda y la han “angostado”.
152. Donadío de Barbinches.—Pedro de Fuentes.—Abierto.—Pasa por él una vereda, que han “angostado”.
153. Donadío del Amarguillo.—Abierto.
154. Donadío de La Montera.—De la mujer de Alonso Pérez Melgarejo.—Abierto.—Tiene dehesa muy grande. Aranla.
155. Donadío de Bao.—De la mujer de Alonso Pérez Melgarejo.—Abierto.—Tiene dehesa grande. Aranla.
156. Donadío de Camargo.—Don Luis (sic).—Abierto. Sin dehesa.
157. Donadío de Don Bartolomé.—Jurado Francisco de Torres.—Abierto.—Tiene dehesa.

158. Donadío de Algazuejo.—Pedro Mateos, vecino de Utrera.—Tiene dehesa grande en palmares y montes.—Acrecentado en lo realengo y concejil.
159. “La dehesa de la dehesa de Bauges”.—Don Fadrique de Ribera.—Era cerrada, se quebrantó para pasto común. Ahora la tornan a cerrar. Toma de lo realengo.
160. Donadío de La Torre del Abad.—“Tiénelo” Diego de Coria, vecino de Utrera.—Abierto.—Tiene gran dehesa en palmares y montes.—Acrecentado en lo realengo.
161. Donadío de Villar del Puerto.—Tiene nuevamente dehesa.—Toma tierra de lo realengo y concejil, y la aran.
162. Donadío de Las Veredas.—Concejo de Alcalá de Guadaira.—Abierto. Acrecentado en lo realengo y concejil del término de Utrera.
163. Donadío de Salvador Díaz.—Toda su dehesa es de tierras realengas tomadas.—Además aran las tierras realengas en “la senda de El Arahál”.
164. Los Buhedillos.—Concejo de Sevilla.—Son realengos y concejiles.—Aranlos y toman mucha tierra de lo realengo.
165. El Campo de Matrera.—Concejo de Sevilla.—Toman mucha tierra de él Arcos, Bornos, Espera “e todos los otros que alindan con el dicho campo de los logares de señorío”. Hay informaciones y testimonios antiguos, así como pleitos pendientes ante la Chancillería.
166. Los Molares.—Doña Catalina de Ribera.—Toman mucha tierra de la dehesa del concejo de Utrera, y de lo realengo y concejil.
167. Donadío de Salvador Díez.—Jurado Alonso Miguel y sus herederos, vecinos de Alcalá de Guadaira.—Abierto.
168. Donadío de El Algarvejo.—Pedro Mateos, vecino de Utrera.—Abierto. Tiene dehesa.—Está acrecentado a la parte del Campo de Morón, “todo a la redonda, más de la mitad”.
169. Donadío de Villar del Puerto.—Alonso Fernández Melgarejo, jurado de Sevilla, y doña María Cataño.—Abierto.—Tiene dehesa.—Acrecentado por la parte del donadío del Algarvejo, y por otras.
- 170 y 171. Donadío de La Torre del Abad con La Cabeza de Ximena.—De la hija de Manuel de Sevilla.—Abiertos.—Tienen dehesa muy acrecentada.—Había una vereda realenga entre ambos donadíes que ahora han cerrado.
172. Donadío de La Cabeza del Sordo.—Medina, tesorero (de la casa de la moneda de Sevilla).—Abierto.—Tiene dehesa nuevamente concedida por el concejo de Alcalá de Guadaira. Antes sus bueyes pastaban en la dehesa del Algarvejo.—La dehesa está acrecentada en la parte del camino de Morón.
173. Donadío de Matallana.—Jurado Virués.—Doña Isabel de Ayala.—Doña María Cataño.—Solía ser abierto y sin dehesa, pero sus dueños lo cerraron. Posteriormente, por concordia con el concejo de Alcalá de Guadaira, se le otorgó la dehesa que tiene ahora. Está muy acrecentada, pues es dehesa más de la mitad de las tierras del donadío.

- 174 y 175. Donadíos de Marchalmorón y de Viñuelas.—Monasterio de la Trinidad de Sevilla.—Abiertos.—Con dehesa acrecentada en dos o tres partes.
176. Donadío del Arroyo de Çervera.—Don Juan de León, hijo de Don Pedro de León.—Abierto.—Está acrecentado.
177. Donadío de Cortixena.—Don Pedro de León.—Abierto.
178. Donadío del Armada. — Monasterio de San Jerónimo de Sevilla. — Abierto.
179. Donadío de Los Buhedillos.—Doña Catalina de Ribera.—Cerrado antaño, fue “quebrantado” por el juez de términos Licenciado de La Rúa e Villena.—Está acrecentado. Han comenzado a ararlo, en contra de costumbre inmemorial, hacia Los Palacios. A pesar de las sentencias, “defienden” el agua, que “es lo que se toma encima de la fuente de Matalhajeme”.
180. Donadío de Benagila.—Jurado Alvarazº (sic): vid. 147.—Abierto.—Se ara en él mucha tierra que no se solía arar antiguamente.
181. “El asiento de las veredas”.—Concejo de Alcalá de Guadaira.—Muchos vecinos de Utrera han plantado viñas en estas veredas con lo que perjudican mucho el pasto de ganado. Algunos toman tanto que “podría andar en ello trescientas varas” e incluso no lo plantan de viña, pero “defienden” el paso de ganado.
182. Donadío de Benaborra.—Pedro Fernández de Ledesma.—Abierto.—Acrecentado en lo realengo.
183. Luçenilla.—Juan de Monsalve.—Abierto.—Acrecentado en lo realengo.
184. Una haza de tierra que es de Santa María del Castillo, de Alcalá de Guadaira.—Abierto.—Acrecentado en lo realengo.
185. Hazas de Garçi Barba.—Juan Ortiz.—Abiertas.
186. Haza del jurado de Barahona.—Linda con tierras del concejo de Alcalá de Guadaira, y ha arado tierras del concejo que no se solían arar.
187. Junto al donadío de Las Viñuelas se hara un haza que linda con la dehesa del concejo de Alcalá de Guadaira, cerca de la laguna del Guadaperal. Antaño no se solía arar.
188. Dehesa de Espaldapanadras, del concejo de Alcalá de Guadaira, en el camino de Sevilla.—Los Castillejos, renteros de Nicolás Duengo, han tomado terreno, lo roturan y aran de “pan”. Antes no se solía arar dicha tierra.
189. Arroyo de San Juan, en término de Alcalá de Guadaira.—“En que solían invernar tres o cuatro hatos de vacas” y otros ganados.—Han comenzado a plantarlo de viñas, porque es realengo, con perjuicio de Alcalá de Guadaira y de los criadores de ganado de Sevilla.
190. Vecinos de Gandul toman tierra realenga en Los Fontanales, término de Alcalá de Guadaira, en el camino que va a Gandul.
191. Hazas de García Barba, en término de Alcalá de Guadaira.—A pesar de que son realengas y concejiles, las han tomado para sí, y las aran

- y siembran, Juan Martín Delgado el viejo y Diego Sánchez de Bonilla, vecinos de Alcalá de Guadaíra.
192. Laguna del Agua del Peral, en término de Alcalá de Guadaíra.—Se ara y siembra en ella un haza, en la dehesa del concejo, sin autoridad para ello pues es tierra realenga y concejil y no se solía arar.
 193. Heredad de Cerraja, del concejo de Alcalá de Guadaíra.—Guillén de las Casas, vecino de Sevilla, ha tomado una parte de ella y plantado de olivar.—Alonso Fernández Melgarejo, vecino de Sevilla, ha tomado cierta parte de dicha dehesa del concejo de Alcalá, en la "çelda vieja", y la ha limpiado de acebuches, para hacer olivar.
 194. La villa de Trebujena, que es del duque de Medina Sidonia, toma cierta tierra y términos de Lebrija.
 195. Donadío de Paternina (¿Paternina?).—Fernán Pérez Melgarejo.—Abierto.—Tiene dehesa.
 196. Donadío de Monteroja.—Diego Bernal, jurado, vecino de Sevilla.—Abierto.—Ocupa tierra en realengo y una vereda real.
 197. Cortijo de Don Melendo.—Antón Bernal (parece confundirlo el documento con Diego Bernal, 196).—Abierto por sentencia del Licenciado Maluenda.—Tiene dehesa.—Ocupa una vereda.
 198. Donadío de Las Armas.—Herederos de Juan de Medina, vecino de Lebrija.—Abierto.—Acrecentado en lo realengo y concejil.
 199. Cortijo del Caño.—Vecinos de Lebrija.—Abierto.—Acrecentado en lo realengo.
 200. Donadío de Toribios.—Vecinos de Lebrija.—Abierto.—Acrecentado en lo realengo. Toma tierra también de las marismas y términos concejiles.
 201. Donadío de Astivar.—Vecinos de Lebrija, y herederos de Juan de Medina, vecino de Yepes (sic).—Abierto.
 202. Donadío de Quinzena.—Jurado Francisco de Torres, y vecinos de Lebrija.—Acrecentado en lo realengo, donde ha tomado unos carrascales.
 203. Donadío del Pozo del Isquierdo.—Jurado Antón Bernal.—Abierto.
 204. Donadío de Chisterna.—Herederos de Fernán López y otros vecinos de Lebrija.
 205. Donadío de La Alberquilla.—Herederos de Juan de Medina, de Jerez. Abierto.
 206. Donadío del Alamillo.—Del concejo de Lebrija, y de vecinos de Lebrija y Sevilla. — Abierto. — Ocupa una vereda y unas aguas de uso común.
 207. Donadío de Exmenín.—Mujer de Francisco de Torres.—Abierto.—Acrecentado en una vereda real. Toma unas aguas y un prado del concejo de Lebrija.
 208. Donadío de Cornegil.—Concejo de Lebrija, y mujer de Francisco de Torres.—Abierto.
 209. Dehesa del Palmar.—Concejo de Lebrija.—Ocupada en gran parte des-

- de hace poco por Ana del Ojo, y también por Alfón Peláez, que une otro pedazo de la dehesa a sus tierras.
210. Donadío del Pozo del Labrador. — Francisco de Torres, jurado. — Abierto.
 211. Donadío de Huerta.—Mujer de Francisco de Torres.—Abierto.
 212. Donadío de Domingo López.—Francisco de Torres, jurado.—Abierto.
 213. Donadío del Hierro.—Pedro Rodríguez, vecino de Lebrija.—Abierto.
 214. Hazas de Bexina.—Vecinos de Lebrija.—Abiertas.
 215. Prados del Fontanal.—Vecinos de Lebrija.—Abiertos.—Los Tejeros, vecinos de Lebrija, toman ciertas tierras realengas en estos prados, y también Pedro Alonso, vecino de Lebrija.
 216. Donadío de Campiña.—Fernando Ortiz.—Abierto.
 217. Cañada de La Cuba.—Vecinos de Lebrija.—Abierta.
 218. Donadío del Cuervo.—Madre de Pedro Rodríguez, vecino de Lebrija. Abierto.
 219. Donadío de Mengo Gil.—Los Ramiros, vecinos de Lebrija.—Abierto.
 220. Donadío de La Pedernosa.—Incluye indebidamente, y la ara, una vereda real.
 221. El Pozo del Aceituno.—Algunos vecinos de Lebrija ocupan y se apropian en él cierta tierra realenga y concejil.
 222. El Charco del Labrador.—Allí ocupa un buen pedazo de tierras realengas y concejiles la mujer de Miguel Monje, y las une a otras tierras que allí tiene en propiedad.
 223. Donadío de Vegina. Antón Rodríguez y sus herederos.—“Está alaragado” y toma de lo realengo y concejil un trozo de marisma.
 224. Donadío de Doña Catalina.—Acrescentado en lo realengo, y en tierras del concejo de Lebrija.
 225. Donadío de Cabeza de las Arcas.—“Es de los abades”.—Acrescentado en lo realengo y concejil. Ocupa un palmar.
 226. Donadío del Hornillo.—Monasterio de La Merced, de Sevilla.—Abierto, desde que lo “quebrantó” por sentencia el Licenciado Maluenda.—Tiene dehesa.
 227. Donadío de Merlina.—Jurado Antón Bernal, vecino de Sevilla.—Abierto.—Tiene dehesa, nuevamente dada.
 228. Donadío de La Tienda.—Pedro Fernández, vecino de Lebrija.—Abierto.—Toma una vereda real que iba por él.
 229. Donadío de Palmilla.—Comendador Juan de Godoy, vecino de Córdoba.—Tiene “muy gran dehesa” y guarda casi toda por cerrado, así como un pozo que, según sentencia del Licenciado Maluenda, es realengo.
 230. Donadío de Benacazón.—Antón Bernal, jurado.—Abierto.
 231. Donadío de Los Buhedos.—Ruy Barba Marmolejo, vecino de Sevilla.—Abierto.

232. Donadío de Almendrillo.—Don Juan de León, vecino de Sevilla.—Cerrado.
233. Donadío de Cordovilla.—Don Alonso de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla.—Cerrado.
234. Donadío de Don Bartolomé.—Jurado Francisco de Torres.—Abierto.—Tiene dehesa.
235. Donadío de la Vega de Gómez Cardeña.—Doña Catalina de Ribera.—Cerrado.—Acrecentado en lo realengo y concejil.—Toma del término realengo de Las Cabezas (de San Juan).
236. La Vega de Alocaz.—Tierras del concejo de Las Cabezas (de San Juan).—Abierto.
237. Donadío de Alocaz.—Concejo de Sevilla.—Abierto.—Tiene dehesa.
238. Donadío de Las Arcas.—Martín Galindo, vecino de Ecija.—Cerrado.—El Licenciado de Villena, juez de términos, lo “quebrantó” y dio para pasto común, sin dehesa. Hace dos años se le dio dehesa con una laguna que solía ser realenga, “de que viene mucho perjuicio al concejo de Las Cabezas y a todos los criadores porque por allí hay falta de aguas e aquellas son muchas”.—Según declaración de testigos, la dehesa se dio con permiso para ararla y para pasarla a otra parte del donadío.
239. Donadío de Çepijas.—Monasterio de La Madre de Dios, de Sevilla.—Abierto.—Tiene dehesa.—“Defiende” unas aguas realengas y “aran los rodeos de ellas”.
240. Torralba.—Gonzalo de Saavedra y Pedro Pérez de Guzmán.—Abierto, por sentencia del Licenciado Maluenda.—El concejo de Sevilla le autorizó una dehesa “puede haber dos años”, a pesar de la sentencia.—Las aguas son realengas, pero siembran en torno a ellas para que no pueda aproximarse el ganado a beber.
241. Donadío de Gil Gómez.—Don Luis de León.—Abierto.—Tiene dehesa incrementada en lo realengo y concejil.
242. Donadío del Manchado y Cortijo Rubio.—Don Luis (de León) y Gonzalo de León, una mitad de cada uno.—Abierto.—Tiene dehesa.
243. La villa de Espera toma cierto término de Sevilla en el término de Las Cabezas de San Juan.
244. Donadío de Montera.—Doña Catalina de Ribera.—“Alargado” en lo realengo y concejil. Toma cierta tierra del término de Las Cabezas que es realengo.
245. Donadío de Alpiçar.—Conde de Cabra, Diego Fernández de Córdoba.—Cerrado. Según información de testigos solía ser abierto.—Tiene tomado un ejido y vereda real en el molino del Alamo, que es término de la villa de Paterna, la cual depende de Sevilla.
246. Donadío de Mazarrón.—Monasterio de monjas de Santa Inés de Sevilla.—Cerrado. Según información de testigos solía ser abierto.—Acrecentado en lo realengo y concejil, “y lo juntaron con la dehesa del donadío”.

247. Donadío del Gallego.—Don Gonzalo de Guzmán, vecino de Sevilla.—Abierto.—Sin dehesa.—Acrecentado en lo realengo, en la parte de La Sierra.
248. Cortijo del Haya.—Iglesia Mayor de Sevilla. Lo usufructúa Don Juan Pérez de Guzmán.—Abierto.—Sin dehesa.—Acrecentado en lo realengo y concejil en la parte de La Sierra.
249. Cortijo del Campano.—Francisco Díez de Vayas, vecino de Paterna.—Abierto.—Sin dehesa.
250. Cortijo de Calaña.—“Es de una capellanía”.—Abierto.—Sin dehesa.
251. Cortijo de Barbaena.—“De los abades de San Salvador” (de Sevilla?). Abierto.—Sin dehesa.
252. Unas tierras junto a la dehesa de Los Cerros de Tejada.—Herederos de Bartolomé Sánchez del Monte.—Abiertas.—Alargadas en tierras de la dehesa. Toman una vereda real.
253. Unas tierras junto a la dehesa de Los Cerros de Tejada.—Monasterio de Santa Inés de Sevilla.—Abiertas.—Alargadas en tierras de la dehesa. Toman una vereda real.
254. Tierras del monasterio de Santa Inés de Sevilla, en El Gamonal.—Abiertas.
255. Tierras que están en Los Ferreñales.—Diego de Herrera las “tiene”.—Abiertas.
256. Tierras “que son a do dicen Palgarino”.—Lázaro Rodríguez.—Abiertas.—Ocupan una dehesa.
257. Hazas de tierra junto a la dehesa de El Gamonal, del concejo de Tejada.—Herederos de Bartolomé Sánchez.—Están alargadas y toman parte de la dehesa.
258. Donadío de Chichina.—Juan Gutiérrez Tello.—Cerrado.
259. Tierras de los Santillanes.—Se han alargado en una dehesilla realenga aneja, que tenía una vereda real, anexionándola y arándola.
260. Dehesa de Tuxena (o Taxena).—Concejo de Tejada.—El difunto Fernando de Torras, jurado, tomó de esta dehesa unas tierras llamadas “de Las Lapas” y las vendió a Don Alonso de Guzmán, cuyos hijos las poseen ahora. “E puede aver quarenta años que se las dio el concejo de Tejada porque era onbre que valía mucho e aun tomó una dehesa del dicho concejo e se la quitaron por pleito”, pero siguieron en su poder las tierras. Hay de todo ello información de testigos.—En la dehesa de Tuxena tiene tomado un pedazo de tierra “La Calva, vecina de Escacena”.
261. Tierras de los Cataños.—Alonso Miguel, vecino de Paternilla, que las tuvo arrendadas, las alargó y acrecentó en lo realengo gran pedazo de tierra.
262. Dehesa de El Gamonal.—Concejo de Tejada.—Ha sufrido mermas por parte de las tierras que están junto a ella y se han acrecentado a su costa. Son tierras “de muchos señores”.

263. Cortijo de La Matanza.—Doña Juana de Leyva y Fernando de Santillán.—Abierto.—Sin dehesa.
264. Cortijo de La Parrilla.—Doña Juana de Leyva y Fernando de Santillán.—Abierto.—Sin dehesa.
265. Cortijo de La Cayzada.—Doña Juana de Leyva y Fernando de Santillán.—Abierto.—Sin dehesa.
266. Cortijo de Arroyosequilla.—Monasterio de San Clemente de Sevilla.—Se ha acrecentado y tomado parte de la dehesa de Los Cerros, que es del concejo de Tejada.
267. Cortijo de Las Cañas, en la Fuente Grande.—“Es de una capellanía y de un canónigo”.—Abierto.—Sin dehesa.
268. Dehesa del Campo de Escacena.—Don Alonso de Guzmán tomó en ella por fuerza, contra voluntad del concejo, “en tienpos rotos”, un pedazo de tierra y lo plantó de viña. Ahora lo tiene su hijo Don Juan.
269. Donadío de Cabildo, en término de Paterna.—Iglesia Mayor de Sevilla.—Cerrado desde hace unos treinta años. Antes era abierto a pasto común.
270. Dehesa del Campo de Paterna.—Don Alonso de Guzmán tomó en ella hace unos cuarenta años un pedazo de tierra y ejido, y lo plantó de viña. El concejo se lo quitó una vez, y Don Alonso lo volvió a tomar “e como valía mucho, quedose con ello”, y luego lo vendió a un Fernán Alvarez, vecino de Escacena, que lo posee ahora.
271. Dehesa del Retamal.—Concejo de Paterna.—Algunos vecinos de Manzanilla la ocupan y plantan viñas.
272. Cortijo de La Fuente de los Cantos.—Gonzalo de Abrego, regidor de Sevilla.—Abierto.—Sin dehesa.
273. Donadío de Santa Catalina.—Iglesia Mayor de Sevilla.—Abierto.—Sin dehesa.
274. Donadío de Santa María la Mayor.—Alonso de Virués.—Abierto.—Sin dehesa.—Solía ir por él una vereda real que ahora aran y está cerrada.
275. Donadío de Verdejo.—Sancho Mejía.—Abierto.—Sin dehesa ni “guarda”.—Acrecentado en la dehesa del concejo de Castilleja del Campo. Defiende una fuente que es realenga.
276. Haza de tierra propiedad de Juan “Cremante”.—Acrecentada en la dehesa del concejo de Castilleja del Campo.
277. Haza de tierra propiedad del vicario de Niebla.—Acrecentada en la dehesa del concejo de Castilleja del Campo.
278. Haza de tierra propiedad de Alonso García Robayna.—Acrecentada en la dehesa del concejo de Castilleja del Campo.
279. Donadío de Villanueva de Valbuena.—Sancho Mejía.—Está en término de Huévar, lindando con la dehesa del concejo de Castilleja del Campo, en la que está acrecentado.
280. Donadío de Gonzalo de Abrego, en Sanlúcar la Mayor.—Gonzalo de Abrego.—Junto al donadío hay un monte y carrascal realengo y con-

- cejil del que Abrego se apropió cuando adquirió el donadío hace doce años.
281. Donadío de Huégar, en término de Manzanilla.—Alfonso Fernández de Montemayor.—Cerrado.—Se planta de viñas, y otro pedazo es monte de alcornoques.
282. Donadío de las monjas de Moguer.—Cerrado. Se quebrantó y ahora se ha vuelto a cerrar. “Algunos dicen que tiene privilegio para ello”.
283. Donadío de las hazas de Ruy Méndez.—Cerrado. Se quebrantó y ahora se ha vuelto a cerrar.—Ocupa una vereda que va al Guadalquivir.
284. Donadío del Vado.—Rodrigo de Guzmán.—Abierto, por sentencia del Licenciado Maluenda, que lo quebrantó “para pasto común”, salvo la dehesa, que es grande.
285. Donadío de Los Abades.—Iglesia Mayor de Sevilla.—Abierto por sentencia, salvo la dehesa, que es grande. Antaño se guardaba por cerrado.
286. Haza de Per Afán de Ribera.—Abierta, por sentencia. Antes era cerrada.—Tiene dehesa grande.
287. Donadío de Escobar.—Doña Mencía de Zúñiga.—Abierto por sentencia. Antes era cerrado.—Tiene dehesa grande.
283. Donadío de Albatar.—Rodrigo de Guzmán.—Abierto por sentencia. Antes era cerrado.—Tiene dehesa grande.
289. Donadío de Volante.—Don Francisco de León.—Abierto por sentencia. Antes era cerrado.—Tiene dehesa muy grande.
290. Donadío de Pedro Espiga.—Per Afán de Ribera.—Abierto por sentencia. Antes era cerrado.—Tiene dehesa muy grande.
291. Donadío de Santo Antón.—Del hospital de San Antón de Sevilla.—Abierto, salvo una gran dehesa boyal.
292. Cortijo de Cataño.—Don Francisco Enríquez, adelantado de Andalucía.—Abierto por sentencia, antes era cerrado.—Hace dos años Sevilla le dio una dehesa para bueyes, pero alquilan el pasto para vacas.
293. Donadío del Ginovés.—Per Afán de Ribera.—Abierto.
294. Hazas que fueron de Fernando de Medina.—Monasterio de San Pablo de Sevilla.—Acrecentadas y alargadas en la dehesa del concejo de Alcalá del Río, sobre lo que hay pleito pendiente de apelación.
295. Hazas de los herederos de Diego Mejía.—Atraviesan la dehesa del concejo de Alcalá del Río, y están alargadas en lo realengo y concejil de dicha dehesa.
296. Donadío del Pozuelo.—Convento de Santa Paula de Sevilla.—Abierto. Tiene dehesa que ocupa la mitad del donadío. Hay información de que el donadío era todo abierto y no solía tener dehesa.
297. Donadío de Sarro.—Convento de San Pablo de Sevilla.—Abierto.—La dehesa ocupa la mitad del donadío.
298. Donadío de La Ramira.—Del mariscal (Gonzalo de Saavedra).—Abierto.—La dehesa ocupa más de las dos terceras partes del donadío y se arrienda su pasto para vacas.

- 299 y 300. Donadío de El Esparragal y Castrejón.—Francisco de Medina, hijo de Fernando de Medina.—Abiertos.—Tienen dehesa cuyo pasto se vende para vacas.
301. Donadío de La Pesana.—Conde de Cifuentes.—Antes, de Gonzalo de Zúñiga.—Abierto.—Tiene dehesa, pero su pasto se arrienda aparte, a vacas y ovejas, y los labriegos que arriendan el donadío no llevan a ella el ganado de labor.—Acrecentado y alargado en lo realengo y concejil.
302. Dehesa del concejo de Gerena.—Hay en ella indebidamente: 1) Un haza de tierra del convento de Santa Clara de Sevilla. 2) Ciertas tierras de la Iglesia Mayor de Sevilla.
303. Tierras de Mary Gorrilla.—Doña Luisa de Medina.—Están en la dehesa del concejo de Gerena.
304. El conde de Cifuentes tiene unas tierras que pertenecen a la dehesa del concejo de Gerena.
305. Donadío de La Reyna.—Per Afán de Ribera.—Cerrado.—Se le quitó cierta tierra y hay sobre ello pleito pendiente de apelación ante la Chancillería.
306. Donadío de Palmaraya.—Iglesia Mayor de Sevilla.—Abierto.—Tiene dehesa que abarca un tercio del donadío. Este se halla en término de Saltes, pero la dehesa está en el de Guillena.
307. Donadío de Matafijas.—Convento de Las Cuevas, de Sevilla.—Abierto. Tiene dehesa, más grande de lo que solía. Además, el concejo de Sevilla le ha otorgado otra dehesa nueva. Alquilan el pasto de ambas para vacas y llevan sus bueyes de labor a la dehesa del concejo de Guillena.—Acrecentado en lo realengo. Ocupa una vereda real.
308. Donadío de La Dehesilla.—Convento de Las Cuevas, de Sevilla.—Abierto.—La dehesa ocupa un tercio del donadío. Se alquila su pasto para vacas y los bueyes de labor del donadío acuden a la dehesa del concejo de Guillena.
309. Donadío del Toril.—Convento de Las Cuevas, de Sevilla.—Abierto.—Sin dehesa.
310. Donadío de La Pajanosá.—Convento de Las Cuevas, de Sevilla.—Abierto.—Sin dehesa.
311. Donadío del Arahuel.—Convento de Las Cuevas, de Sevilla.—Abierto.—Sin dehesa.
312. Donadío del Jurado Monroy.—Abierto.—Sin dehesa.—Acrecentado en lo realengo y concejil casi cinco cahizadas de tierra.
313. Donadío del Esparragal.—Francisco de Medina.—Abierto.—Sin dehesa.
314. Cortijo de Teresa de Exea.—Abierto.—Sin dehesa.—Acrecentado en lo realengo y concejil más de lo que es el dicho donadío. “E que se alargó en una vadera junto con Buerna”.—En este donadío tenía Gonzalo de Zúñiga medio cahiz de tierra, alargada de poco tiempo acá en lo realengo un cahiz de sembradura.

315. Cortijo de los herederos de Fernando de Baena.—Abierto.—Sin dehesa.—Acrecentado en lo realengo y concejil.
316. Donadío de Pedro de Fuentes.—Abierto.—Sin dehesa.—Acrecentado en lo realengo y concejil.
317. Donadío de la mujer de Juan Ome.—Abierto.—Sin dehesa.
318. Hazas de tierra que son del convento de Las Cuevas, de San Lázaro. Están situadas en la dehesa del concejo de Guillena.
319. Donadío y hazas de Pedro de Esquivel.—Abierto.—Sin dehesa.
320. Tierra concejil por bajo de la Aceña de La Bóveda, junto a Guillena. Tomada por el convento de Las Cuevas, de Sevilla. El juez de términos Licenciado de Villena se la quitó, pero la han vuelto a tomar.
321. Donadío de Mudapelo.—Iglesia Mayor de Sevilla.—Abierto.—Tiene dehesa, cuyo pasto se vende para vacas, ovejas y puercos. Los arrendadores del donadío llevan sus bueyes de labor a la dehesa del concejo de Burguillos.—“Dicen que están mudados dos mojonos”.
322. Donadío de Los Alazanes.—Alonso de Jaén, veinticuatro de Sevilla.—Abierto.—Tiene dehesa.—Acrecentado en lo realengo.
323. Donadío de La Barquera.—Francisco Melgarejo.—Abierto.—Sin dehesa.—Alargado en lo realengo y concejil en el lugar llamado “el enriadero”, lo que perjudica mucho. Pasa por el donadío una vereda real; la han arado casi toda, estrechándola y prendando a los que pasan por ella.
324. Donadío de La Trinidad.—Alonso de Jaén, veinticuatro de Sevilla.—Abierto.—Sin dehesa.—Está casi todo en la dehesa del concejo de Burguillos, alargado y acrecentado más de lo que solía ser.
325. Donadío de San Leandre.—Doña Violante de Ayala.—Abierto.—Sin dehesa.
326. Donadío del Jurado.—Alfón de Campos.—Abierto.—Sin dehesa.
327. Donadío de Casaluenga.—Convento de Las Cuevas de Sevilla, Pedro de Guzmán y Juan de Sandoval.—Cerrado.—Se le tomaron ciertas “cabezadas” que tenía ocupadas en lo realengo, y se abrió por él una vereda.
328. Donadío del Cortijo Mocho.—Juan de Sandoval.—Cerrado.
329. Donadío del Torano (o Toruño).—Mujer del Doctor Juan Rodríguez.—Lo guardaban cerrado hasta que se quebrantó, por sentencia, y se le quitó mucha tierra realenga que tenía tomada.
330. Hazas del Toruño (o Torano).—Convento de Las Cuevas, de Sevilla.—Lo guardaban por cerrado hasta que se abrió, por sentencia, y se le quitó mucha tierra realenga que tenía tomada.
331. Hazas del Toruño.—“Son de La Maldona”.—Lo guardaban por cerrado hasta que se abrió, por sentencia, y se le quitó mucha tierra realenga que tenía tomada.
332. Donadío de La Cabeza de Macarena.—Convento de Santa Clara, de Sevilla.—Abierto.—Sin dehesa.

333. Donadío de San Salvador, de Sevilla.—Era cerrado, se quebrantó, hay proceso pendiente sobre ello.
334. Villanueva del Camino/Cantillana.—Hay disputa entre ambas villas sobre cierto término que Cantillana quiere tomar a Villanueva.
335. Donadío de Los Barriales del Pintor, con la dehesilla.—Herederos del Jurado Andrés de Medina, y de su nuera Leonor de la Becerra.—Abierto.
336. Donadío de Los Barriales.—Inés de Medina, vecina de Sevilla.—Abierto.—Sin dehesa.
337. Hazas de Los Barriales. — Hijos del Bachiller Alonso de Cabrera. — Abiertas.—Sin dehesa.
338. Hazas de Inés de Medina en Los Barriales del Pintor.—Inés de Medina.—Abiertas.—Sin dehesa.
339. Hazas de Cañamales, en la ribera de Huesma.—Inés de Medina.—Abiertas.—Sin dehesa.
340. Donadío de Pedro de Alcañís, con los cañamares del Cenagal y Saltillo.—Abierto.—Sin dehesa.
341. Hazas de Santa María la Mayor de Sevilla, en la ribera de Huesma.—La tiene a "tributo" Doña Constanza de Cabrera, mujer de Fernando de Guzmán.—Alargadas en la dehesa de Montorcaz, del concejo de Villanueva del Camino.
342. Tierras en la ribera de Huesma, que fueron de Diego de Saavedra.—Su actual propietario es el "Comendador Farfán" (frey Antonio Farfán de los Godos).—Abiertas.—Sin dehesa.
343. Hazas del jurado Pedro de Baena, en la ribera de Huesma y en Esparragal.—Abiertas.—Sin dehesa.
344. Hazas del jurado Pedro de los Ríos, vecino de Constantina, en la ribera de Huesma y en El Esparragal.—Abiertas.—Sin dehesa.
345. Hazas "que dicen la renta de Vargas", en ribera de Huesma.—Juan de Guzmán, vecino de Sevilla.—Abiertas.—Sin dehesa.
346. Hazas "de los frailes de San Isidro", en ribera de Huesma.—Convento de San Isidoro del Campo, en Santiponce.—Abiertas.—Sin dehesa.
347. Hazas de Alonso de Estrada, en ribera de Huesma.—Abiertas.—Sin dehesa.
348. Hazas de Santiago de Villanueva, en El Esparragal.—Abiertas.—Sin dehesa.
349. Hazas de los herederos del bachiller Alonso de Cabrera, en los Derramaderos de Huesma.—Abiertas.—Sin dehesa.
350. Tierras del Atalaya.—Licenciado de La Fuente.—Abiertas.—Sin dehesa.—Alargadas en lo realengo y concejil en la zona de "La Piedra Blanca".
351. Haza de la Caja, en los Barriales de las Aceñas.—Don Pedro de León. Abierta.—Sin dehesa.—Alargada en lo realengo y concejil en la zona de "La Piedra Blanca".

352. Haza de Antona Pérez, en los Barriales de las Aceñas.—Inés de Medina.—Abierta.—Sin dehesa.
353. Haza de Juan de Sevilla, en los Barriales de las Aceñas.—Don Pedro de León.—Abierta.—Sin dehesa.
354. Haza de la renta de los Majuelos.—Inés de Medina.—Abierta.—Sin dehesa.
355. Haza de la renta de Juan Carnero, en los Barriales, en Galapagar y en La Venta.—Alonso de Cabrera y herederos.—Abierta.—Sin dehesa.
356. Haza de La Corova.—“Es de la comendadera”.—Abierta.—Sin dehesa.—Acrecentada en lo realengo y concejil.
357. Haza “que dicen en quebrada”.—“Es de la comendadera”.—Abierta. Sin dehesa.
358. Hazas de La Quebrada.—Inés de Medina.—Abiertas.—Sin dehesa.
359. Hazas situadas en El Alameda, Calahorros, Galapagar y Vega.—Convento de San Isidoro del Campo, en Santiponce (“son de los frailes de San Isidro”).—Abiertas.—Acrecentadas mucha tierra en lo realengo, en el lugar llamado Las Huertas.
360. Hazas y pedazos de tierra situados en Los Calahorros, Galapagar y Piedrahechada.—Pedro de los Ríos, vecino de Constantina.—Abiertas.—Sin dehesa.—Acrecentadas en lo realengo “do dicen Las Ruelas”.
361. Hazas del Olivarejo.—Martín López, vecino de Carmona.—Abiertas.—Sin dehesa.—Acrecentadas en lo realengo.
362. Tierras en El Galapagar, de Ana de Ortega, vecina de Villanueva del Camino.—Abiertas.—Sin dehesa.—Acrecentadas en lo realengo.
363. El Llano de Pero Afán, en término de Sanlúcar la Mayor.—Fueron de Doña María de Mendoza, y ahora del duque de Medina Sidonia.—Abiertas y “muy poquita cosa”.—El concejo de Sevilla le concedió una dehesilla hace cuarenta años. Ahora gozan de ella los vecinos de Olivares, villa del duque, que la arriendan.—Se ha acrecentado muchísimo en lo realengo y concejil.
364. Sanlúcar la Mayor/Umbrete.—La villa de Umbrete, de la sede arzobispal sevillana, quiere tomar algo de término de Sanlúcar la Mayor. Hay pleito sobre ello.
365. Dehesa de Trespín o Crespín.—Duque de Medina Sidonia.—Cerrada.—Muy acrecentada en lo realengo, concejil y baldíos.
366. Donadío de Chichina.—“De las monjas de...” (en blanco).—Cerrado, salvo unas tierras en la parte del arroyo, llamadas de “Vacía algorfas”, que son abiertas y de pasto común.
367. Donadío de Campofrío. — Herederos del Comendador de Mérida. —abierto.—Tiene dehesa, a la que traen a pastar vacas.
368. Donadío de La Casa de Aranda.—Gonzalo de Abrego.—Abierto.—Tiene dehesa.
369. Donadío de La Torre del Camarero.—Gonzalo de León y su mujer.—Abierto.—Tiene dehesa.

370. Donadío del Carrascalejo.—Gonzalo de Abrego.—Abierto.—Tiene dehesa.
371. Donadío de Las Medianas de Carcavosa.—Herederos de Hernando de Medina.—Cerrado, aunque hay información de que fue “quebrantado” ya por un juez de términos.—Tiene gran dehesa, llamada “de los Tres Pinos”, cabe Carcavoso, cuya hierba se vende para pasto de vacas.—Acrecentado en lo realengo y concejil, lo aran y siembran.
372. Las Medianas.—Gonzalo de Zúñiga tomó aquí tierras realengas y concejiles hace unos treinta y cinco años, y las ara y siembra como suyas.
373. Salteras/Heliche.—Hay pleito entre ambos lugares por tierras que Heliche, “que es de encomienda”, toma a Salteras.
374. Donadío de Ormaza.—Alonso Ortiz.—Abierto.—Sin dehesa.
375. Donadío del Azeitero.—“Es de Morales”.—Abierto.—Sin dehesa.
376. Donadío de Mezeberro.—“De los frailes de San Isidro” (Convento de San Isidoro del Campo, en Santiponce).—Abierto.—Sin dehesa.
377. Donadío de Juan de Caso.—Doña Leonor de Zúñiga, y “la mujer de Morán”.—Abierto.—Tiene dehesa.
378. Donadío junto al Arroyo del Molino.—Convento del Carmen de Sevilla (“frailes del Carmen”).—Abierto.—Sin dehesa.
379. Hazas de tierra en El Pozo de Don Guillén.—Iglesia Mayor de Sevilla.—Son cuatro. Abiertas.—Sin dehesa.
380. Salteras, monte concejil de Las Mesas.—Ocho años antes de la pesquisa lo tomó y ocupó Fernando de Vergara, vecino de Sevilla.
381. Donadío que era de Isabel de Almonte, cerca de Aznalcázar.—Doña Beatriz Ponce de León es la propietaria actual.—Abierto.—Sin dehesa.
382. Donadío de los herederos de Gonzalo de León, junto a Aznalcázar.—Abierto.—Sin dehesa.
383. Donadío que fue “del Secretario”, junto a Aznalcázar.—Doña Beatriz Ponce de León es la actual propietaria.—Abierto.—Sin dehesa.
384. Donadío de Los Molinos.—Doña Beatriz Ponce de León.—Abierto.—Sin dehesa.
385. Donadío de Torres, en término de Aznalcázar.—Ruy Díaz Melgarejo. “Guárdase por cerrado y tiene jurisdicción”.
386. Heredad de Marlos.—Son olivares de “ciertos caballeros”, que quieren ocupar un monte concejil y tierras realengas llamadas Catañafría y Xarablanca, en término de Aznalcázar, y no dejan usar de ello al concejo como de cosa realenga “cuanto al plantar”.
387. Dehesa de Aljoar.—Comendador de Esquivel.—“Se defiende por cerrado”. Hay información que solía ser abierto y se pacía a pasto común.
388. Heredad de Quemasa, cerca de Aznalcázar.—Cerrada. Solía ser abierta y “se pacía a pasto común” por los vecinos de Aznalcázar.
389. Pilas.—Hay unos montes realengos y concejiles junto al lugar de Pilas tomados por Pedro de Fuentes y Francisco de Pineda; vecinos de Sevilla.

390. Pilas y Leo.—Unos montes realengos en términos de ambos lugares están tomados por Alonso de Virués, vecino de Sevilla.
391. Pilas.—Unos montes realengos en su término están tomados por Francisco de Cuadros, Fernán Pérez Melgarejo, el jurado Pedro Camacho y Francisco Guzmán, todos ellos vecinos de Sevilla. Hay pleito pendiente al respecto.
392. Hinojos/Almonte.—La villa de Almonte, que es del duque de Medina Sidonia, toma “más de dos leguas” en tierra realenga del término de Hinojos, según consta por una escritura antigua de partición de términos y por pesquisas hechas con testigos.
393. Donadío de La Torre de Francisco de Quadros, en término de Hinojos.—Cerrado. Guarda el ganado en su corral, “de que el concejo de Hinojos recibe agravio”.
394. Palacio del Rey del Lomo del Grullo, en término de Hinojos.—Tierra realenga, común y baldía, para pasto de todo el mundo.—El rey mandó tomar allí un trozo de tierra “para guardar e montar”. Ahora ha tomado otra legua más, y lo junta con otro monte, prohibiendo el pasto común. Lo roza, y el alcaide vende la grana a otros, lo que no se solía hacer sino que toda la cogían libremente quienes querían. Hay carta de los reyes en que mandan guardar todo de pasto, corta y caza pero no hablan de la grana, por lo que los vecinos de Hinojos y otros lugares están agraviados en sus intereses por la actitud del alcaide.
395. Donadío de Collera, en término de Huévar.—Duque de Medina Sidonia.—Cerrado.
396. Donadío de Espechilla, en término de Huévar.—Iglesia Mayor de Sevilla.—Se guarda por cerrado.
397. Donadío de Llerena, en término de Huévar.—Licenciado Tello.—Cerrado.
398. Donadío de Villanueva, en término de Huévar.—Sancho Mexía.—Cerrado.
399. La Puebla/Rianzuela.—La villa de Rianzuela, de la sede arzobispal, toma cierto término de La Puebla, cerca de Coria.
400. Dehesa de Diego Ortiz, junto a La Puebla Vieja.—Cerrada, “préndan” a los ganados que van a ella.—La aran, y también siembran algunos años en un “embalsadero” que es para los muchos ganados que salen de Las Islas, de lo que resulta mucho perjuicio para los criadores.
401. Dehesa de La Marmoleja, en término de La Puebla.—Cerrada.—Acrecentada en lo realengo y concejil, incluso después de un pleito con Sevilla por cuya sentencia se quitó a La Marmoleja más tierra realenga, que tenía usurpada, de lo que ocupaba la dehesa propiamente dicha.—Antes se araba y sembraba. Ahora se vende su pasto para vacas y otros ganados.
402. Tierras realengas junto a la Torre de Benamazón, cerca de La Puebla.

- Tomadas por Doña María Buenavaya desde hace siete u ocho años. Las ara y siembra.
403. Donadío de Francisco de Medina, en la Isla Mayor.—Abierto.—Tiene dehesa amojonada.
 404. Donadío de La Isla Menor.—Pedro Fernández de Córdoba.—Abierto, desde que se quebrantó, por sentencia.—Tiene dehesa que ocupa algo más de la cuarta parte.
 405. Donadío de Puñana, en término de La Puebla.—Abierto.—Tiene una dehesa antigua.—En la misma sentencia que ordenó su apertura se le quitó todo lo que tenía acrecentado en lo realengo.
 406. Tierras realengas en La Poga.—Tiene tomadas algunas Fernán Sánchez del Puerto, y las junta con otras suyas.
 407. Las dos hazas de Los Villares.—Carranza.—Alargadas en lo realengo.
 408. Tierra del Pozo de Juan Ortiz.—Doña Catalina de Ribera.—Abierta.—Alargada en lo realengo y concejil.
 409. Tierras realengas junto a La Torrecilla, término de La Puebla.—Las tomó Jorge de Medina y las juntó con otras suyas. Son ahora propiedad de Doña Violante.
 410. Donadío de La Casa de Santillán.—Gonzalo de Zúñiga, señor de Gines.—Abierto.—Sin dehesa.—Acrecentado en la dehesa del concejo de Coria, ha tomado unos palmares de realengo.
 411. Donadío de Las Casas.—Convento de La Trinidad, de Sevilla.—Se amojonó y le fue tomado cierto término realengo que usurpaba. Ahora tornan a ocuparlo de nuevo pasando de los mojonos.
 412. Donadío de Tierras.—Convento de La Trinidad, de Sevilla.—Abierto. Sin dehesa.—Está junto a la dehesa del concejo de Coria y toma parte de ella.
 413. Donadío de las monjas del Valle y de María de Gallegos.—Abierto.—Sin dehesa.—“Han rompido mucha tierra de nuevo que no se solía arar”, que era realenga, y la han juntado al donadío.
 414. Donadío del Jurado Virués.—Abierto.—Sin dehesa.—Acrecentado en lo realengo y marismas. Ha cerrado un camino real.
 415. Dos tierras que están cabe El Sotillo.—Carranza.—Abiertas.—Sin dehesa.—Acrecentadas en la dehesa del lugar de Coria.
 416. La haza que dicen de La Leña.—Carranza.—Alargada en lo realengo y concejil.
 417. Hazas de Enrique.—Abiertas.—Tienen dehesa.—Acrecentadas en la dehesa del concejo de Coria.
 418. Olivar de Los Bañuelos.—Rodrigo de Abrego.—Acrecentado en un trozo de tierra realenga, a pesar de sentencia anterior. Lo aran y siembran.
 419. Tierra de monte en el camino de Ugena.—La toma Rodrigo de Abrego, aunque es realenga y concejil, y la une a un olivar suyo.
 420. Tierra en el camino de Uncinas.—La tomó Francisco Melgarejo, ve-

- ...cino de Sevilla, aunque era realenga. La puso de estacas de olivar.
421. Tierra en el camino de Uncinas.—La tomó Juan Carranza, aunque era realenga, y la plantó de viñas.
422. Tierra junto al prado de Uncinas.—Alfón Pérez Melgarejo tomó aquí un gran pedazo de tierra realenga, y lo ara y siembra.
423. Sevilla/Rodrigo de Guzmán, “cuya es El Algaba”.—Se condena a Rodrigo de Guzmán a que deje pescar libremente en el Guadalquivir desde la desembocadura del Buerva (río Huelva) hasta por encima de La Rinconada, donde dicen El Almona, tanto a los vecinos de Sevilla y su tierra como a gente de otras partes. Lo cual prohibía Guzmán, tomándolo por suyo cuando, en realidad, es común.—También condena a Rodrigo de Guzmán a que quitase una barca que tiene puesta en el río (para su paso) en el lugar que llaman La Quebrada, y la ponga donde antiguamente solía estar. Y que no tenga la barca ni en un lugar ni en otro sin licencia del rey o de la ciudad de Sevilla.
424. Sevilla/Prior y monjes del monasterio de San Isidro.—Sobre ciertas tierras que están en término de Salteras, lugar de Sevilla, que el prior y monjes tenían cerradas. El juez mandó abrir dichas tierras para provecho de la ciudad y que pudieran pasar por ellas, por sus veredas hacia el río, con ganados mayores y menores.
425. Sevilla/Prior y monjes del monasterio de San Isidro.—Sobre ciertas tierras y veredas que defendían por suyas y están en término de la ciudad. El juez condena al monasterio a la devolución de dichas tierras y veredas para uso de los vecinos de Sevilla y su tierra.
426. Villa de Hinojos (que es de Sevilla)/Francisco de Quadros, vecino de Sevilla.—Sobre un corral que Quadros tenía junto a un donadío suyo, en término del lugar de Olivares (lugar de Sevilla), en el que “prendaba” a los ganados menores y mayores que en él entraban, y los tenía encerrados allí. Condenado por el juez a derrocar el corral en plazo de nueve días y a no retener en él ganados algunos.
427. Sevilla/Prior y monjes del monasterio de San Isidro.—Sobre ciertas tierras en término de Paterna, que están desde el río de Villadiego (Villadiego?) hasta el Padrón. El juez pone en posesión de ellas a Sevilla.
428. Sevilla/Prior y frailes del monasterio del convento de Las Cuevas, de cartuja.—Sobre quebrantamiento de una sentencia dada por el que fue juez de términos de la ciudad, licenciado Pedro de Maluenda, declarando los olivares y heredad llamados “de Canbogaz” y “Estacada de olivares”, junto al monasterio, y las veredas y vaderas del río de Guadalquivir, y otras cosas contenidas en la sentencia. El lic. Vázquez fue recusado por el monasterio “el qual tomó por acompañado al licenciado Juan de la Fuente”, y confirmó la sentencia del licenciado Maluenda, más el salario del juez de términos, a pagar por el convento.
429. Sevilla/Dña. Marfá de Lando, mujer que fue de Gonzalo Ruiz de León, y con su hijo D. Francisco de León.—Sobre el pacer y cazar en su heredad de Rexuxena. El juez restituye a los vecinos y moradores de

- Sevilla en su derecho de pacer y cazar en dicha heredad y condena a la otra parte al pago de 13.553 mrs. de salario del juez, escribano y costas.
430. El juez puso en posesión "vel casi" a Sevilla de tres hazas de tierras baldías en término de Alcalá de Guadaíra, que Mary Gallega y sus hijos "nuevamente rompieron, seyendo realengo", sobre lo cual trajo pleito dicho juez que dio sentencia a favor de Sevilla.
431. Sevilla/Martín Fernández Almario, vec. de la villa de Alcalá de Guadaíra.—Sobre las tierras realengas que están en término de la dicha villa, donde dicen "Valóbreo"; según sentencia del juez, su posesión y el derecho a pacer en ellas pertenece a la ciudad. Más pago por Almario del salario del juez y del escribano de quince días, que son 5.550 mrs., más 1.651 mrs. de las costas del proceso.
432. Sevilla/Pedro de Soria, Ruy Díaz y los herederos de Antón Partidor.—Sobre una hijuela y camino público que tenían. El juez sentencia que lo dejen en plazo de seis días para la ciudad.
433. Sevilla/Catalina Ortiz, mujer de Juan Marmolejo, y Juan Martín Delgado el "viejo" y Juan Martín Delgado "el mozo", vecinos de Alcalá de Guadaíra.—Sobre ciertos pedazos de tierra en término de dicha villa, que pueden ser 36 fanegas de sembradura, que tenían por suyas siendo realengas. La sentencia las devuelve a la ciudad y carga 7.400 mrs. de costas y salarios a la parte condenada.
434. Sevilla/Gonzalo Xara, vec. de la villa de Fregenal, con otros consortes.—Sobre la heredad de La Granja, que defendían sus pastos, aguas y leñas a los vecinos de Sevilla, Fregenal y otras partes. El juez sentencia devolviendo la posesión de todo ello a Sevilla, a Fregenal y sus vecinos y moradores, etc.
435. Sevilla y su procurador en su nombre/Per Afán de Ribera.—Sobre unas cinco cahizadas de tierras de sembradura, y vaderas y veredas, realengas, en término de Guillena, "a do dizen el Arroyo de Borbolf". El juez devuelve todo ello a la ciudad y condena a Per Afán a 30 días de salario y costas del proceso.
436. Sevilla/Gonzalo Pantoja, 24 de la ciudad.—Sobre la ejecución de la sentencia que el licenciado Pedro de Maluenda, juez de términos, dió contra Dña. Inés de Santaella, mujer de Luis Méndez Portocarrero, por la que mandó que dejase libre y desembargada una "calle real" que tenía metida en unas casas suyas en el lugar de Benacazón. Mateo Vázquez ratifica la sentencia, a pesar de lo alegado por Pantoja, y ordena se lleve a ejecución.
437. Sevilla y su procurador/Luis de Cáceres, vecino de Tomares.—Sobre una vereda e hijuela que tenía tomada y ocupada, que va desde la fuente de Tomares hasta el camino de Aznalcázar. El juez restituye en la posesión y derecho de tránsito por la vereda a Sevilla y a Tomares. Cáceres quebrantó la sentencia. El juez mandó que derrocarse a su costa en plazo de nueve días el vallado que había hecho para cortar

- la vereda y le condenó a 10.000 mrs., que en la primera sentencia se habían estipulado si la quebrantaba, más 1.500 mrs. de costas.
438. Sevilla/Herederos del duque de Medina Sidonia y con la duquesa como curadora de ellos.—Sobre el pasto de ciertos donadíos de El Coopero. El juez da sentencia en favor de Sevilla y condenó a la duquesa y menores en las costas del proceso.
439. Sevilla/Fernando de Vergara, vecino de Sevilla.—Sobre ciertos hornos de cocer teja y ladrillo y un pozo, que están en Salteras, lugar de Sevilla. Sentencia del juez poniendo en posesión de todo ello a Sevilla.
440. Sevilla/Fernando de Vergara.—Sobre un pedazo de monte que tenía tomado en término de Salteras. El juez lo restituye a la ciudad.
441. Sevilla/Domingo García, "atahonero", vec. Sevilla.—Sobre cierto ejido y muladar que tomó cerca de la puerta de Goles, en el que había hecho paredes y vallados. El juez dio sentencia contra él, le mandó derribar las paredes y rellenar de tierra los vallados (vallado significa aquí, por lo tanto, lo mismo que zanja).
442. Sevilla/Francisco Lara, vecino de Fregenal.—Sobre el abrevadero del agua que sale de la fuente de La Cabra y sobre el cocer y "enrriar los linos". El juez sentencia a favor de la ciudad.
443. Sevilla/Juan Martín Chaves y Bartolomé Sánchez Tinoco.—Sobre el pasto de la heredad que dicen "Alcarvajo". El juez dio sentencia a favor de la ciudad en cierta parte de lo pedido.
444. Sevilla/Doña Juana Melgarejo y Fernando Pérez Moreno su arrendador del donadío de Mudapelo, en término de Utrera.—Sobre ciertas tierras concejiles y baldías que metía en el donadío. El juez manda que lo restituyan a la ciudad.
445. Sevilla/Per Afán de Ribera.—Sobre un corral que hizo para encerrar a los ganados que tiene en su donadío de La Torre de la Reina. El juez mandó que no los encerrase en dicho corral sino en el de Guillena, en cuya jurisdicción está dicho donadío.
446. Sevilla/Francisco de Zamora, ollero, vecino de Triana.—Sobre un pedazo de tierra que está en término de Sevilla, encima de la Vega de Triana. El juez sentencia a favor de Sevilla.
447. Sevilla/Cristóbal Carrillo, vecino de Sevilla.—Sobre ciertas tierras que tomó cerca de Los Vañuelos de esta ciudad, estándole adjudicadas por sentencia a esta ciudad, por ser realengas.
448. Sevilla/Duque de Arcos y ciudad de Arcos.—Sobre la posesión de El Campo de Matrera, y la diferencia que había sobre por donde iban los mojones, que el bachiller Francisco Ortiz por su sentencia había mandado hacer. El juez manda, a favor de Sevilla, renovar y rehacer el mojón de El Portechuelo de Enmedio y el otro mojón a "un tiro de piedra, do dicen El Pílon", "y a do dizen Las Padrizas"; en este término que el juez así adjudicó a la ciudad hay más de una legua.
449. Sevilla reclama al duque de Medina Sidonia: 1) La tierra que toma hacia El Cerro, ahora nuevamente en El Campo de Andévalo. 2) La

- tierra que tiene tomada la villa de Almonte, que es del duque, al concejo de Bollullos.
450. Sevilla demanda al marqués de Tarifa lo que toma su villa de Espera en término de Las Cabezas.
451. Sevilla demanda al duque de Arcos lo que toma su villa de Los Palacios en los cotos y marismas de la tierra de la ciudad.
452. Sevilla demanda a Doña Mayor Barba, mujer de Pedro Fernández de Córdoba, sobre la jurisdicción y término que tenía en Benaguair.
453. Sevilla demanda al arzobispo de Sevilla: 1) Sobre más de dos leguas de término que toma su villa de Zalamea hasta Castil de Las Guardas. 2) Sobre el término de Rianzuela, hasta La Puebla. 3) Sobre su heredamiento de Lopas.
454. Sevilla/Duque de Arcos y ciudades de Arcos, Zahara y Aznalmará.—Sobre la propiedad del Campo de Matrera. Sevilla lo reclama por suyo más 600.000 mrs. para sus propios, por ocupación indebida.
455. Sevilla/Duque de Arcos y su villa de Mairena.—Sobre cierto término que ésta toma a Alcalá de Guadaira, villa de Sevilla.
456. Sevilla/Andrés Ramírez, vecino de Triana.—Sobre ciertos términos realengos “que diz que toma a esta dicha çibdad”.
457. Sevilla/Alonso de Constantina.—Sobre el arroyo de Aracena, “que seyendo común lo defiende por suyo”.
458. Sevilla/Miguel Fernández Amigo, vecino de Utrera. — Sobre ciertos montes y palmares realengos “que diz que ronpió e sembró, en que puede haber cinco cahices de sembradura”.
459. Sevilla/Francisco de Alfaro y Diego Mejía, arrendadores del donadío de Manjaloba.—Prendan a los vecinos de Sevilla y su tierra que entran con sus ganados a pacer las hierbas y beber las aguas del donadío, diciendo que es cerrado.
460. Sevilla/Alonso Gil de la Vela, vecino de Utrera.—Unos tres cahices de sembradura que sembró como suyos, siendo común.
461. Sevilla/Juan de Ciudad, vecino de Utrera, con sus consortes, arrendadores todos del donadío de El Mármol, en término de Utrera.—Sobre la ejecución que el juez de términos Licenciado Mateo Vázquez Dávila mandó hacer porque quebrantaron una sentencia del Licenciado Pedro de Maluenda, por la que se mandaba que la dehesa del donadío la pudiesen “comer” los bueyes y novillos de arada.
462. Sevilla/Martín Pérez y Pedro Val Jiménez, su hijo, vecinos de Utrera.—Sobre ciertas tierras, montes y palmares concejiles que están en en la villa de Utrera, cerca del donadío de Troya, en que puede haber seis cahices de sembradura. Los sobredichos los tomaron, rozaron y quemaron los montes.
463. Sevilla/Alonso Bueno, vecino de Sevilla.—Sobre quebrantamiento de la sentencia dada por el juez de términos que fue, Licenciado Villena, por la que abrió el donadío de Los Buhedos, “que es en término de Las Cabezas”, y lo dio a pasto y corta común. Alonso Bueno “de-

- Alpica fiende" a los vecinos de Sevilla y su tierra "que no corten alcaparra de la que nasce en el dicho donadfo".—Alonso Bueno no es dueño sino arrendador del donadfo.
464. Sevilla/Alonso Miguel de Trigueros, jurado de Alcalá, y el comendador Solía, veinticuatro sevillano.—Sobre una legua de término de conplidura (sic) "e de anchura algunas partes media legua", en término de la villa de Utrera, "la qual parece para la demanda".
465. Sevilla/"Ciertas guardas de la ciudad de Jerez de la Frontera".—Sobre ciertos mojonos que derribaron en Las Navas de Cabra, que están cerca de Lebrija, sobre lo cual el juez Licenciado Villena prendó a Bartolomé de Dueñas, que era uno de las dichas guardas, "e está en estado que el dicho juez lo mandó soltar por mandamiento especial de Su Alteza, sobre fianzas".
- Alfonso García Robyran, haza de 278.
 Alonso de Estrada, hazas de 347.
 Alonso de Cabrera, hazas de los herederos de 349.
 Alcazar, donadfo de 138, 237 Vega de 236.
 Almadar, donadfo del 42.
 Almonte, hazas de 381.
 Almonte, 392, 449.
 Almona, el 423.
 Almenrillo, donadfo del 232.
 Alcala, donadfo de 251.
 Almor, dehesa de 387.
 Alguazil, cortijo del 136.
 Alcazote, donadfo del 128, 162.
 Alcazote, donadfo del 168.
 Algarbe, donadfo del 114.
 Algabe, El 423.
 Alcarayto, 443.
 Alcañiz, V. Pedro de Alcañiz.
 Alcántara, Castilleja de 47.
 Alcalá del Río, 294, 292.
 de las veredas de 181.
 Alcalá de Guadaíra, 167, 172, 158, 187, 188 a 193, 430, 431, 432, 433, 434.
 Alcalá, 464.
 Albuñilla, donadfo de la 202.
 Albar, donadfo de 288.
 Alcañiz, donadfo de los 222.
 Alamo, molino del 247.
 Alamillo, donadfo del 132, 206.
 Alamedilla, dehesa del 37.
 Alameda, hazas situadas en El 329.
 Arroyo de San Juan, 73, 291.
 Arzobispo, donadfo del 118.
 Arzobispo, dehesa del 92, 109 a 113, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

INDICE DE LUGARES

- (DOCUMENTO NUM. 2)
- Abad. V. Torre del Abad.
- Abades, donadío de los, 285. Haza de los, 142.
- Abadía, donadío de El, 21.
- Abrego, donadío de Gonzalo de, 280.
- Acebuche, donadío de El, 116.
- Aceitero. V. Azeitero.
- Aceituno. V. Pozo del Aceituno.
- Aceña de la Bóveda, tierra concejil junto a, 320.
- Aceñas, los Barriales de las, 351, 352, 353, 355.
- Afán de Ribera. V. Per Afán de Ribera.
- Agua del Peral, laguna de, en término de Alcalá de Guadaíra, 192.
- Aguila, donadío del, 105.
- Aguzadera, dehesa del, 93, 109 a 113, 118, 119, 120.
- Aguzadera, donadío del, 118.
- Alameda, hazas situadas en El, 359.
- Alamedilla, dehesa del, 37.
- Alamillo, donadío del, 135, 206.
- Alamo, molino del, 245.
- Alazanes, donadío de los, 322.
- Albatar, donadío de, 288.
- Alberquilla, donadío de la, 205.
- Alcalá, 464.
- Alcalá de Guadaíra, 167, 172, 173, 187, 188 a 193, 430, 431, 433, 455. Asiento de las veredas de, 181. Haza de tierra de Santa María del Castillo de, 184.
- Alcalá del Rfo, 294, 295.
- Alcántara, Castilleja de, 47.
- Alcañiz. V. Pedro de Alcañiz.
- Alcarvajo, 443.
- Algaba, El, 423.
- Algarbe, donadío del, 114.
- Algarvejo, donadío del, 168.
- Algazuejo, donadío del, 158.
- Alguasil, cortijo del, 136.
- Aljoar, dehesa de, 387.
- Almendrillo, donadío del, 232.
- Almona, el, 423.
- Almonte, 392, 449.
- Almonte, Isabel de, 381.
- Almuédano, donadío del, 42.
- Allocaz, donadío de, 138, 237. Vega de, 236.
- Alonso de Cabrera, hazas de los herederos de, 349.
- Alonso de Estrada, hazas de, 347.
- Alonso García Robayna, haza de, 278.

- Alpiçar, donadío de, 245.
 Alpreano, donadío de, 8.
 Amarguillo, donadío del, 109, 153.
 Amigo. V. Juan Amigo.
 Andévalo, Campo de, 449.
 Antón de Gran, haza de, 144.
 Antona Pérez, haza de, 352.
 Aracena, arroyo de, 457.
 Arahal, El, 163.
 Arahuél, donadío del, 311.
 Aranda, la casa de, 368.
 Arcas, donadío de las, 238.
 Arcas. V. Cabeza de las Arcas.
 Arcos, 454.
 Arcos de la Frontera, 165, 448.
 Armada, donadío del, 178.
 Armas, donadío de las, 198.
 Arroyo de Cervera, donadío del, 176.
 Arroyo del Molino, donadío junto al, 378.
 Arroyo de San Juan, 13, 189.
 Arroyosequilla, cortijo de, 266.
 Astivar, donadío de, 201.
 Atalaya, tierras del, 350.
 Ayala, donadío de, 145.
 Azeitero, donadío del, 375.
 Aznalcázar, 381, 383, 385, 386, 388, 437.
 Aznalmara, 454.
 Baena. V. Fernando de Baena. V. Pedro de Baena.
 Bañuelos, olivar de los, 418.
 Bao, donadío de, 155.
 Barahona V. Jurado de Barahona.
 Barba. V. Garci Barba.
 Barbaçena, cortijo de, 251.
 Barbinchejos, donadío de, 151.
 Barbinches, donadío de, 152.
 Barquera, donadío de la, 323.
 Barriales. donadío de los, 336. Hazas de los, 337.
 Barriales de las Aceñas, los, 351, 352, 353, 355.
 Barriales del Pintor, donadío de los, 335, 338.
 Bartolomé, donadío de Don, 157, 234.
 Bauges, dehesa de, 159.
 Benaborra, donadío de, 182.
 Benacazón, donadío de, 230.
 Benacazón, 436.
 Benagila, donadío de, 180.
 Benaguair, 452.
 Benamazón. V. Torre de Benamazón.
 Bexina, hazas de, 214.

- Boca del Asno, donadío de la, 88.
 Bodegón de El Rubio, sotillo del, 18.
 Bollo, donadío del, 128. V. Rehierta del Bollo.
 Bollullos, 449.
 Borbolí, arroyo de, 435.
 Bornos, 165.
 Bóveda, aceña de la, 320.
 Buenavía, haza de Guillén de, 51.
 Buerna, 314.
 Buerva, río, 423.
 Buhedos, Los, 91. Donadío de los, 231, 463.
 Buhedillos, Los, 164. Donadío de los, 179.
 Burguillos, 321, 324.
 Buslena, donadío de, 33.
 Cabeza de las Arcas, donadío de, 225.
 Cabeza del Campo, donadío de la, 146.
 Cabeza de Jimena, donadío de, 171.
 Cabeza de Macarena, donadío de la, 332.
 Cabeza del Sordo, donadío de la, 172.
 Cabezas de San Juan, Las, 235, 238, 243, 244, 450, 463.
 Cabildo, donadío del, 269.
 Cabra, fuente de la, 442.
 Cabrahigo, Las Navas de, 465.
 Cabras, cortijo de las, 24.
 Cabrejas, donadío de, 63.
 Cabrera. V. Alonso de Cabrera.
 Caçaron, donadío de, 130.
 Caizada. V. Cayzada.
 Calahorros, Los, 359, 360.
 Calaña, cortijo de, 250.
 Camarero, donadío de La Torre del, 369.
 Camargo, donadío de, 156.
 Cambogaz, heredad de, 428.
 Campano, cortijo del, 249.
 Campiña, donadío de, 216.
 Campo de Escacena, 268.
 Campofrío, donadío de, 41, 367.
 Cantillana, 334.
 Cantos, Fuente de los, 272.
 Cañada de La Cuba, 217.
 Cañada de Santiago, 104.
 Cañamales, haza de, 339.
 Cañas, cortijo de las, 267.
 Caño, cortijo del, 199.
 Carcavosa, las Medianas de, 371.
 Cardeña. V. Gómez Cardeña.
 Carmona, 361.
 Carnero, Juan, 355.

- Carracatín, donadío de, 134.
 Carracatinejo, donadío de, 87.
 Carrascalejo, donadío del, 370.
 Carrascales, donadío de los, 77.
 Carrascosa, donadío de la, 120.
 Carrascosilla, donadío de la, 119.
 Cartuja de Las Cuevas, 318, 428.
 Casa de Aranda, donadío de la, 368.
 Casa del Ferrado, donadío de la, 65.
 Casa de Hoyos, donadío de la, 107.
 Casa de Santillán, donadío de la, 15, 410.
 Casa de Toral, donadío de la, 82.
 Casabermeja, donadío de, 22.
 Casaluenga, donadío de, 327.
 Casas, donadío de las, 411.
 Caso. V. Juan de Caso.
 Castil de las Guardas, 453.
 Castilleja de Alcántara, 47.
 Castilleja del Campo, 275 a 279.
 Castillo. V. Santa María del Castillo.
 Castrejón, donadío de, 300.
 Catalina, donadío de Doña, 224.
 Catañafría, 386.
 Cataño, cortijo de, 292.
 Cataños, tierras de los, 261.
 Caxa, haza de la, 351.
 Caxcajera, donadío de la, 17.
 Cayzada, cortijo de la, 265.
 Cebolla, donadío de Fernán, 26.
 Cebollares, donadío de los, 60.
 Cenagal, 340.
 Cepijas, donadío de, 239.
 Cerraja, donadío de, 20. Heredad de, 193.
 Cervera. V. Arroyo de Cervera.
 Cerros de Tejada, dehesa de los, 252, 253.
 Cerros, dehesa de los, 266.
 Collera, donadío de, 395.
 Constantina, 344, 360.
 Copero, donadíos en El, 1 a 5, 438.
 Corcovado, donadío del, 113.
 Corchuelos, donadío de los, 148, 149.
 Córdoba, 229.
 Cordovilla, donadío de, 233.
 Coria, 17, 399, 410, 412, 415, 417.
 Cornegil, donadío de, 208.
 Coronil, El, 93, 109 a 113, 118 a 120, 122.
 Corova, haza de la, 356.
 Cortecillas, Las, 13.
 Cortijo Mocho, donadío del, 328.
 Cortijo Rubio, donadío del, 129, 242.
 Cortizana, 177.
 Cremenar, haza de Juan, 276.
 Crespin, dehesa de, 362.
 Cuadros. V. Cuadros.
 Cuba. V. Cañada de la Cuba.
 Cuervo, donadío del, 218.
 Cuevas. V. Cartuja de Las Cuevas.
 Charco del Labrador, El, 225.
 Chichina, donadío de, 228, 366.
 Chisterna, donadío de, 204.
 Dehesilla, donadío de la, 308.
 Diaz. V. Salvador Diaz.
 Diego Mejía, hazas de, 292.
 Diego Ortiz, dehesa de, 400.
 Domingo López, donadío de, 212.
 Doncellas, hazas de las, 22.
 Don Guillén, el pozo de, 279.
 Doña María, dehesa de, 9.
 Doña Catalina, donadío de, 224.
 Doña, 228.
 Ejecutores, hazas de los, 102.
 Enrique, hazas de, 417.
 Entambasaguas, donadío de, 23.
 Ervora, la corte de los, 10.
 Escocena, 260, 270. Dehesa del campo de, 268.
 Escobar, donadío de, 287.
 Españabuecas, dehesa de, 188.
 Esparragal, donadío del, 299, 312. El Esparragal, 312.
 Espechilla, donadío de, 396.
 Espartero, 162, 242, 420.
 Espiga. V. Pedro Espiga.
 Espinuel. V. Pedro de Espinuel.
 Estacada de Olivares, heredad de.
 Estrada. V. Alonso de Estrada.
 Estromo, el, 93.
 Ejecutores, hazas de los, 102.
 Exemin, donadío de, 207.
 Exza. V. Teresa de Exza.
 Exza, hazas de, 64.
 Fernán Cepolla, donadío de, 28.
 Fernán Martín, donadío de los hijos del alcaide.
 Fernán Yáñez, El Rincon de, 6.
 Fernando de Baena, cortijo de los herederos de.
 Fernando de Medina, hazas de.
 Fardo, donadío de la casa del, 62.
 Fernánlez, tierras de los, 222.

- Cortijo Mocho, donadío del, 328.
 Cortijo Rubio, donadío del, 129, 242.
 Cortixena, 177.
 Cremente, haza de Juan, 276.
 Crespín, dehesa de, 365.
 Cuadros. V. Quadros.
 Cuba. V. Cañada de la Cuba.
 Cuervo, donadío del, 218.
 Cuevas. V. Cartuja de Las Cuevas.
 Charco del Labrador, El, 222.
 Chichina, donadío de, 258, 366.
 Chisterna, donadío de, 204.
 Dehesilla, donadío de la, 308.
 Díaz. V. Salvador Díaz.
 Diego Mejía, hazas de, 295.
 Diego Ortiz, dehesa de, 400.
 Domingo López, donadío de, 212.
 Doncellas, hazas de las, 55.
 Don Guillén, el pozo de, 379.
 Doña María, dehesa de, 9.
 Doña Catalina, donadío de, 224.
 Ecija, 238.
 Ejecutores, hazas de los, 102.
 Enrique, hazas de, 417.
 Entrambasaguas, donadío de, 23.
 Erveros, la torre de los, 10.
 Escacena, 260, 270. Dehesa del campo de, 268.
 Escobar, donadío de, 287.
 Espaldapanadras, dehesa de, 188.
 Esparragal, donadío del, 299, 313. El Esparragal, 343, 344, 348.
 Espechilla, donadío de, 396.
 Espera, 165, 243, 450.
 Espiga. V. Pedro Espiga.
 Esquivel. V. Pedro de Esquivel.
 Estacada de Olivares, heredad de, 428.
 Estrada. V. Alonso de Estrada.
 Estremo, el, 93.
 Exsecutores, hazas de los, 102.
 Exmenín, donadío de, 207.
 Exea. V. Teresa de Exea.
 Farias, hazas de, 64.
 Fernán Cebolla, donadío de, 26.
 Fernán Martín, donadío de los hijos del alcaide, 95.
 Fernán Yáñez, El Rincón de, 6.
 Fernando de Baena, cortijo de los herederos de, 315, de, 315.
 Fernando de Medina, hazas de, 294.
 Ferrado, donadío de la casa del, 65.
 Ferreñales, tierras de los, 255.

- Figuero, donadío del, 112.
 Fontanal, prados del, 215.
 Fontanales, los, 190.
 Forcajo, donadío del, 106.
 Francisco de Medina, donadío de, 403.
 Francisco Pérez, donadío de, 53.
 Francisco de Quadros, La Torre de, 393.
 Fregenal, 434, 442.
 Fresnedilla, la, 89.
 Fuente de la Higuera, donadío de la, 69.
 Fuenlonguilla, donadío de la, 122.
 Fuente de los Cantos, cortijo de la, 272.
 Fuente Grande, La, 267.
 Fuentes. V. Pedro de Fuentes.
 Galapagar, 355, 359, 360, 362.
 Galuchena, donadío de, 32.
 Gallego, donadío del, 247.
 Gallegos, donadío de Marfa de, 413.
 Gambogaz, donadío de, 38.
 Gamonal, tierras en el, 254, 257, 262.
 Gandul, 190.
 Garci Barba, hazas de, 185, 191.
 García Robayna, haza de Alonso, 278.
 Gerbilla, donadío de la, 12.
 Gerena, dehesa del concejo de, 302, 303, 304.
 Gil Gómez, donadío de, 241.
 Gines, 410.
 Ginovés, donadío del, 293.
 Goles, puerta de (Sevilla), 441.
 Gómez. V. Gil Gómez.
 Gómez, donadío de Juan, 62.
 Gómez Cárdena, donadío de, 137, 235.
 Gonzalo de Abrego, donadío de, 280.
 Gonzalo de León, donadío de los herederos de, 382.
 Gordillo, donadío del, 30.
 Gorrilla, tierras de Mary, 303.
 Gran. V. Antón de Gran.
 Granja, heredad de la, 434.
 Grullo. V. Lomo del Grullo.
 Guadaira, 20.
 Guadalquivir, 283, 423, 428.
 Guadalperal, laguna del, 187.
 Guillén, Pozo de Don, 379.
 Guillén de Buenavía, haza de, 51.
 Guillena, 306 a 308, 318, 435, 445.
 Hatavo, donadío de, 123.
 Haya, cortijo del, 248.
 Heliche, 373.

- Herrera, donadío de, 117. Figuero, donadío del, 113.
- Hierro, donadío del, 213. Fontana, hazas del, 213.
- Higuera, donadío de la Fuente de la, 69. Fontana, hazas del, 190.
- Hinojos, 392, 393, 394, 426. Fontana, donadío del, 106.
- Hornillo, donadío del, 226. Francisco de Medina, donadío de, 403.
- Hoyos, donadío de la casa de, 107. Francisco Pérez, donadío de, 73.
- Huégar, donadío de, 281. Francisco de Quastor, La Torre de, 303.
- Huerta, donadío de, 211. Frugal, 434, 442.
- Huertas, las, 359. Frasedilla, la, 89.
- Huesma, derramaderos de, 349. Ribera de, 339, 341, 342 a 347. Fuente de la, 347.
- Huévar, 279, 395 a 398. Fuencanigalla, donadío de la, 122.
- Isabel de Almonte, donadío de, 381. Fuente de los Cantos, cortijo de la, 277.
- Isidro. V. San Isidro. Fuente Grande, La, 267.
- Isla Menor, donadío de la, 404. Fuentes. V. Pedro de Fuentes.
- Islas, las, 400. Galapagar, 322, 329, 380, 385.
- Isleta, la, 39. Galucana, donadío de, 32.
- Izquierdo. V. Pozo del Izquierdo. Gallego, donadío del, 247.
- Janín Pérez, donadío de, 66. Gallego, donadío de María del, 413.
- Jarablanca, 386. Gambogaz, donadío de, 38.
- Jerez, 205. Gamonal, tierras en el, 254, 257, 282.
- Jerez de la Frontera, 465. Gandul, 190.
- Jimena, Cabeza de, 170, 171. Garcí Barber, hazas de, 182, 191.
- Jiribiel. V. Xiribiel. García Robyña, haza de Alonso, 278.
- Juan Amigo, donadío de, 115. Gardilla, donadío de la, 12.
- Juan Carnero, haza de la renta de, 355. Gerena, dehesa del conde de, 302.
- Juan de Caso, donadío de, 377. Gil Gómez, donadío de, 241.
- Juan Gómez, donadío de, 62. Gines, 410.
- Juan Ome, donadío de la mujer de, 317. Ginovés, donadío del, 291.
- Juan Ortiz, tierra del pozo de, 408. Golpe, fuente de (Sevilla), 441.
- Juan de Sevilla, haza de, 353. Gómez. V. Gil Gómez.
- Judío, donadío de la torre del, 29. Gómez, donadío de Juan, 62.
- Juliana, donadío de doña, 59. Gómez Cardeña, donadío de, 137, 232.
- Jurado, donadío del, 326. Gonzalo de Arcego, donadío de, 280.
- Jurado de Barahona, haza del, 186. Gonzalo de León, donadío de los herederos, 30.
- Jurado Monroy, donadío, 312. Gordillo, donadío del, 30.
- Jurado Pedro de Baena, hazas del, 343. Gordilla, tierras de María, 301.
- Jurado Virués, donadío del, 414. Gran. V. Antón de Gran.
- Labrador. V. Charco del Labrador. V. Pozo del Labrador. Grana, heredad de (Sevilla), 441.
- Lapas, Las, 260. Grullo. V. Lomo del Grullo.
- Lebrija, 194, 198, 201, 202, 204, 207 a 210, 218, 219, 221, 228, 465. Guadalupe, 283, 423, 428.
- Lentejuela, donadío de, 111. Guadalupe, 283, 423, 428.
- Leña, el haza de la, 416. Guadalupe, laguna del, 187.
- Leo, 390. Guilén, Pozo de Don, 379.
- Lobona, hazas de la, 71. Guilén de Buenaviva, haza de, 21.
- Loçana. V. Suer de Loçana. Guilena, 308 a 308, 318, 427, 442.
- Lomo del Grullo, Palacio del rey de, 394. Hazas, donadío de, 123.
- Lopas, 453. Haya, cortijo del, 248.
- Lopera. V. Rehierta de Lopera. Heliche, 273.

- Lopera, donadío de, 126.
 López, donadío de Domingo, 212.
 Lucenilla, 183.
 Llano de Pero Afán, 363.
 Llerena, donadío de, 397.
 Macarena, Cabeza de, 332.
 Mairena, 455.
 Majuelos, haza de la renta de los, 354.
 Manchado, donadío del, 242.
 Manjaloba, los dos donadíos de, 34 y 35, 459.
 Manzanilla, 281.
 Maranto, donadío de, 27.
 Marchalmorón, donadío de, 174.
 Maribáñez, donadío de, 54.
 Marlos, heredad de, 386.
 Mármol, donadío de El, 61, 461.
 Marmoleja, dehesa de la, 401.
 Martín, donadío de Fernán, 95.
 Martín Mateos, donadío de, 56.
 Matafijas, donadío de, 307.
 Matalhajeme, fuente de, 179.
 Matallana, donadío de, 173.
 Matanza, cortijo de la, 263.
 Mateos. V. Martín Mateos.
 Matrera, Campo de, 127, 165, 448, 454.
 Mazarrón, donadío de, 246.
 Medianas, Las, 372.
 Medianas de Carcavosa, donadío de las, 371.
 Medina. V. Fernando de Medina. V. Francisco de Medina.
 Mejía. V. Diego Mejía.
 Melendo, cortijo de don, 197.
 Méndez. V. Ruy Méndez.
 Mengo Gil, donadío de, 219.
 Merlina, donadío de, 227.
 Mesas, monte concejil de las, 380.
 Mezeberro, donadío de, 376.
 Miguel de Uceda, donadío de, 70.
 Millanes, donadío de los, 78.
 Miranda, donadío de, 101.
 Mocho. V. Cortijo Mocho.
 Moguer. V. Monjas de Moguer.
 Molares, Los, 166.
 Molino, Arroyo del, 378.
 Molinos, donadíos de los, 384.
 Monjas de Moguer, donadío de las, 282.
 Monjas, haza de las, 83, 143, 73.
 Monroy. V. Jurado Monroy.
 Montero, donadío de la, 154, 244.

Monteroja, donadío de, 196.
 Montorcaz, dehesa, 341.
 Morisco, Pozo, 14.
 Morón, 172. Campo de, 168.
 Mudapelo, donadío de, 140, 321, 444.
 Muelas, Las, 92.
 Mujalcaldín, donadío de, 108.
 Nava, donadío de la, 132.
 Navarros, donadío de la torre de los, 36.
 Navas de Cabrahigo, Las, 465.
 Niebla, haza del vicario de, 277.
 Olivarejo, hazas del, 361.
 Olivares, 363, 426. Estacada de, 428.
 Ome. V. Juan Ome.
 Ormaza, donadío de, 374.
 Ortechuelo, donadío de, 110.
 Ortiz, dehesa de Diego, 400. Pozo de Juan, 408.
 Padrizas, Las, 448.
 Padrón, El, 427.
 Pajanosa, donadío de la, 310.
 Palacio del Rey del Lomo del Grullo, 394.
 Palacios, Los, 179, 451.
 Palgarino, 256.
 Palmar, dehesa del, 209. Donadío del, 127.
 Palmaraya, donadío de, 43, 306.
 Palmete, donadío de, 25.
 Palmilla, donadío de, 229. Haza de la, 52.
 Pardales, donadío de, 85.
 Pardo, el, 90.
 Parpago, donadío de, 75.
 Parrilla, cortijo de la, 264.
 Paterna, 245, 249, 269, 270, 427.
 Paternica, donadío de, 195.
 Paternilla, 261.
 Pedernosa, donadío de la, 220.
 Pedro de Alcañiz, donadío de, 340.
 Pedro de Baena, hazas del jurado, 343.
 Pedro Espiga, donadío de, 290.
 Pedro de Esquivel, donadío y hazas de, 319.
 Pedro de Fuentes, donadío de, 316.
 Pedro Jiménez, donadío de, 11.
 Pedro Pérez, donadío de, 68.
 Pedro de los Ríos, hazas del jurado, 344.
 Per Afán, Llano de, 363.
 Per Afán de Ribera, haza de, 286.
 Peral, donadío del, 40.
 Peral. V. Agua del Peral.

- Pérez, haza de Antona, 352. Donadío de Francisco, 53. Donadío de Janín.
 66. Donadío de Pedro, 68.
 Pesana, donadío de la, 301.
 Pescaçal, donadío de, 81.
 Piedrablanca, la, 350, 351.
 Piedraechada, 360.
 Pilas, 389, 390, 391.
 Pilón, el, 448.
 Pinganillo, donadío de, 76.
 Pintor. V. Barriales del Pintor.
 Piñuelas, donadío de las, 67.
 Poga, tierras realengas en la, 406.
 Portechuelo de Enmedio, el, 448.
 Pozo del Aceituno, el, 221.
 Pozo de don Guillén, haza del, 379.
 Pozo del Izquierdo, donadío del, 203.
 Pozo del Labrador, donadío del, 210.
 Pozo Morisco, tierra del, 14.
 Pozo del Recuero, donadío del, 96.
 Pozuelo, donadío del, 296.
 Puebla, La, 399, 401, 402, 405, 409, 453.
 Puebla Vieja, La, 400.
 Puerto. V. Villar del Puerto.
 Puñana, donadío de, 405.
 Quadros, la torre de Francisco de, 393.
 Quebrada, haza de, 357, 358, 423.
 Quemas, heredad de, 388.
 Quincena, donadío de, 202.
 Quintos, 7, 19.
 Ramira, donadío de la, 49, 298.
 Recuero, donadío del pozo del, 96.
 Rehierta del Bollo, donadío de, 121.
 Rehierta de Lopera, donadío de, 124, 125.
 Reina, donadío de la torre de la, 445. V. Reyna.
 Retamal, dehesa del, 271.
 Reyna, donadío de la, 305.
 Rexuxena, heredad de, 429.
 Rianzuela, 399, 453.
 Ribera. V. Per Afán de Ribera.
 Rinconada, La, 423.
 Ríos. V. Pedro de los Ríos.
 Robayna. V. García Robayna.
 Rocasvalles, donadío de, 80.
 Rubio, Bodegón del, 18. Donadío del cortijo del, 129. V. Cortijo Rubio.
 Ruchena, donadío de, 131.
 Ruelas, las, 360.
 Ruy Méndez, donadío de las hazas de, 283.
 Salteras, 373, 424, 439, 440. Monte concejil de Las Mesas, 380.

- Saltes, 306.
 Saltillo, 340.
 Salvador Díaz, donadío de, 163.
 Salvador Díez, donadío de, 167.
 San Isidoro, donadío de, 79. Hazas del convento de, 346. Donadío anejo al convento de, 45.
 San Juan, arroyo de, 13, 189.
 San Leandro, donadío de, 325.
 San Salvador, donadío de, 333.
 Sanlúcar la Mayor, 280, 363, 364.
 Santa Catalina, donadío de, 273.
 Santa Clara de Sevilla, convento de, 302.
 Santa María la Mayor, donadío de, 274. Hazas de, 341.
 Santa Marina, donadío de, 58.
 Santiago, donadío de Cañada de, 104.
 Santiago de Utrera, haza de, 74.
 Santiago de Villanueva, hazas de, 348.
 Santillán, donadío de la casa de, 15, 410.
 Santillanes, tierras de los, 259.
 Santo Antón, donadío de, 57, 291. Haza de, 84.
 Sarro, donadío del, 297.
 Secretario, donadío que fue del, 383.
 Serrano, donadío de la vega del, 72.
 Sevilla, 188, 189, 193, 196, 206, 227, 231 a 233, 239, 240, 243, 245, 247, 292, 345, 363, 380, 389, 390, 401, 420, 423 a 465. Casa de la moneda de, 172. Concejo de, 50 a 60. Iglesia Mayor de, 248. Juan de, 353. Santa Clara de, 302.
 Sordo. V. Cabeza del Sordo.
 Sotillo, El, 415.
 Suer de Loçana, donadío de, 147.
 Taxena. V. Tuxena.
 Tejada, concejo de, 257, 260, 262, 266. Cerros de, 252, 253.
 Tercia, donadío de, 31.
 Teresa de Exea, cortijo de, 314.
 Tienda, donadío de la, 228.
 Tierras, donadío de, 412.
 Tomares, 437.
 Toral, donadío de la casa del, 82.
 Torano. V. Toruño.
 Toribios, donadío de, 200.
 Toril, donadío del, 309.
 Torralba, 240.
 Torre del Abad, donadío de la, 160, 170.
 Torre de Benamazón, 402.
 Torre del Camarero, donadío de la, 369.
 Torre de Francisco de Quadros, donadío de la, 393.
 Torre del Judío, donadío de la, 29.
 Torre de los Navarros, donadío de la, 36.

- Torre de la Reina, donadío, 445.
 Torrecilla, la, 409.
 Torrejón, donadío de, 28.
 Torres, donadío de, 150, 385.
 Torrijos, donadío de, 46.
 Toruño, donadío del, 329. Hazas del, 330, 331.
 Torviscal, donadío del, 141.
 Trebujena, villa de, 194.
 Trespín, dehesa de, 365.
 Tres Pinos, dehesa de los, 371.
 Triana, 446, 456.
 Trinidad, donadío de la, 86, 324.
 Troya, donadío de, 133, 462.
 Tuxena, dehesa de, 260.
 Ugena, camino de, 419.
 Umbrete, 364.
 Uncinas, camino de, 420, 421. Prado de, 422.
 Utrera, 69, 74, 76, 78 a 81, 95, 96, 100, 150, 158, 160, 162, 166, 168, 181, 444, 458, 460, 461, 462, 464.
 Uzeda, donadío de Miguel de, 70.
 Vaciaalgorfas, tierras de, 366.
 Vado, donadío del, 284.
 Valbuena. V. Villanueva de Valbuena.
 Valcargado, donadíos de, 98, 99.
 Valdeinfantes, donadío de, 97.
 Valdeynfantillas, donadío de, 94.
 Valdóbrigo, donadío de, 103.
 Valencia, dehesa en, 48.
 Valóbrigo, 431.
 Vañuelos, los, 447.
 Vargas, hazas de la renta de, 345.
 Vega, 359.
 Vega de Alocaz, 236.
 Vega del Serrano, 72.
 Vega del Verçal, 139.
 Vegina, donadío de, 223.
 Venta, la, 355.
 Ventosilla, donadío de, 100.
 Verdejo, donadío de, 275.
 Veredas, donadío de las, 162.
 Viblares, donadío de los, 50.
 Villadiego, donadío de, 44. Río de, 427.
 Villanueva, donadío de, 8, 398. V. Santiago de Villanueva.
 Villanueva del Camino, 334, 341, 362.
 Villanueva de Valbuena, 279.
 Villar del Puerto, 161, 169.
 Villares, los, 407.
 Viñuelas, donadío de, 175, 187.

INDICE DE PERSONAS Y PROPIETARIOS

- Abades, 225.
 Abrego, hijos de Fernando de, 83. Gonzalo de, 272, 280, 368, 370. Rodrigo de, 15, 418, 419.
 Adelantado de Andalucía, 24, 25, 37, 292. V. Ribera.
 Alcalá de Guadaira, concejo de, 162, 181, 184, 188.
 Alcañiz, Pedro de, 340.
 Alfaro, Francisco de, 459.
 Almario. V. Fernández Almario.
 Almonte, Diego Fernando de, 133. Isabel de, 381.
 Alonso, Pedro, 215.
 "Alvaraçado", 147. Jurado, 180.
 Alvarez, Fernán, 270.
 Arcos, duque de, 448, 451, 454, 455. V. Ponce de León; Cádiz, duquesa de; León.
 Avellaneda, Mayor, 48.
 Ayala, Isabel de, 173. Violante de, 325.
 Ayamonte, conde de, 63.
 Baena, Fernando de, 315. Pedro de, 343.
 Barahona, jurado de, 186.
 Barba, Mayor, 452. Barba Marmolejo, Ruy, 231.
 Becerra, Leonor de la, 335.
 Bernal, Antón, 197, 203, 227, 230. Diego, 196, 197.
 Bonilla. V. Sánchez de Bonilla.
 Buenavaya, María, 402.
 Bueno, Alonso, 463.
 Cabezas de San Juan, concejo de, 236.
 Cabra, conde de, 245. V. Fernández de Córdoba.
 Cabrera, bachiller Alonso de, 337, 355.
 Cáceres, Luis de, 437.
 Cádiz, duquesa de, 18, 50 a 60, 126. V. Arcos, duque de; León; Ponce de León.
 Calatrava, Orden de, 44.
 Calva, La, 260.
 Camacho, jurado Pedro, 391.
 Campos, Alfón de, 326.
 Carranza, 407, 415, 416. Juan de, 421.
 Carrillo, Cristóbal, 447.
 Casas, Guillén de las, 193.
 Castillejos, Los, 188.
 Cataño, María, 169, 173.
 Cervantes. V. Gómez de Cervantes.
 Cifuentes, conde de, 301, 304.
 Ciudad, Juan de, 461.
 Coalla, Licenciado de, 50 a 60.

- Colchero, Juan, 108.
 "Comendadera", la, 356, 357.
 Comendador de Esquivel, 387. De Mérida, 367. Solía, 464.
 Constantina, Alonso de, 457.
 Córdoba. V. Fernández de Córdoba.
 Coria, concejo de, 17. Diego de, 160.
 Cuadros, Francisco de, 391, 426.
 Chaves, Juan Martín de, 443.
 Delgado. V. Martín Delgado.
 Díaz, Ruy, 432.
 Díaz Melgarejo, Ruy, 385.
 Díez de Vayas, Francisco, 249.
 Duengo, Nicolás, 188.
 Dueñas, Bartolomé de, 465.
 Enríquez, Francisco. V. Adelantado de Andalucía; Ribera.
 Esquivel, comendador de, 387. Pedro de, 319.
 Farfán de los Godos, frey Antonio, 342.
 Fernández, Pedro, 228.
 Fernández Amigo, Miguel, 458.
 Fernández de Córdoba, Pedro, 404, 452. Diego, 245.
 Fernández de Ledesma, 182.
 Fernández Melgarejo, Alonso, 169, 193.
 Fernández de Montemayor, Alfonso, 281.
 Fernando, don, 87.
 Fuente, Juan de la, 36. Licenciado Juan de la, 428, 350.
 Fuentes, Pedro de, 152, 316, 389.
 Galindo, Martín, 238.
 Gallega, Mary, 430.
 Gallegos, María de, 413.
 García, Domingo, 441.
 García Robayna, Alonso, 278.
 Gil de la Vela, Alonso, 460.
 Godoy, Juan de, 229.
 Gómez de Cervantes, Gonzalo, 140.
 Gordillo, Juan, 108.
 Gutiérrez Tello, Juan, 258.
 Guzmán, Juan Alonso de, duque de Medina Sidonia, 1 a 5, 61, 94, 103, 104, 106, 116, 130, 141, 194, 363, 365, 392, 395, 438, 449.
 Guzmán, Alonso de, alguacil mayor de Sevilla, 41, 46, 233, 260, 268, 270.
 Fernando de, 341. Francisco, 391. Gonzalo de, 247. Juan de, 268, 345.
 Pedro de, 327. Rodrigo de, 284, 288, 423. Teresa de, 63. V. Pérez de Guzmán.
 Herrera, Diego de, 255.
 Jaén, Alonso de, 322, 324.
 Jara, Gonzalo, 434.
 Jiménez, Diego, 150. Pedro Val, 462.
 Lando, María de, 429.
 Lara, Francisco, 442.

- Lebrija, concejo de, 206, 208, 209. Vecinos de, 199, 200, 201, 214, 215, 217, 221.
- Ledesma. V. Fernández de Ledesma.
- León, Diego de, 67, 68, 69. Francisco de, 289, 429. Gonzalo de, 242, 369, 382. Gonzalo Ruiz de, 429. Juan de, 176, 232. Luis de, 97, 241, 242. Pedro de, 176, 177, 351, 353. V. Ponce de León; Arcos, duque de; Cádiz, duquesa de.
- Leyva, Juana de, 263, 264, 265.
- López, Fernán, 204. Martín, 361.
- Lozana. V. Suer de Lozana.
- Maldona, la, 331.
- Maluenda, Licenciado, 8, 197, 226, 229, 240, 284, 428, 461.
- Marmolejo, Juan, 433. V. Barba Marmolejo.
- Martín, Fernán, alcaide de Utrera, 85, 87, 95, 96.
- Martín de Chaves, Juan, 443.
- Martín Delgado, Juan, 191, 433.
- Mateos, Pedro, 158, 168.
- Medina, Andrés de, 335. Fernando de, 299, 300. Francisco de, 299, 300, 313, 403. Hernando de, 371. Inés de, 336, 338, 339, 352, 354, 358. Jorge de, 409. Juan de, 198, 201, 205. Luisa de, 303. Tesorero, 172, Violante de, 409.
- Mejía, Diego, 295, 459. Sancho, 275, 279, 398.
- Melgarejo, Francisco, 323, 420. Juana, 444. Leonor, 101. V. Díaz Melgarejo; V. Fernández Melgarejo V. Pérez Melgarejo.
- Méndez. V. Ruy Méndez.
- Méndez Portocarrero, Luis, 436.
- Mendoza, María de, 363.
- Miguel, Jurado Alonso, 167, 261.
- Miguel de Trigueros, Alonso, 464.
- Millán, Gonzalo, 78.
- Moguer, convento de Santa Clara de, 282.
- Monje, Miguel, 222.
- Monroy, jurado, 312.
- Monsalve, 8. Juan de, 183.
- Monte. V. Sánchez del Monte.
- Morales, 375.
- Morán, mujer de, 377.
- Moreno, Fernando Pérez, 444.
- Morillo, Pedro de, 299.
- Niebla, vicario de, 277.
- Ojo, Ana del, 209.
- Ome, Juan, 317.
- Ortega, Ana de, 362.
- Ortiz, Alonso, 48, 374. Catalina, 433. Fernando, 216. Francisco, bachiller, 448. Juan de, 185.
- Pantoja, Gonzalo de, 436.
- Partidor, Antón, 432.
- Paterna, concejo de, 271.

- Peláez, Alfón, 209.
 Peón, Diego de, 6.
 Perea, Catalina, 66, 98, 99.
 Pérez, Fernán, 15. Martín, 462.
 Pérez de Guzmán, Juan, 248. Pedro, 240. V. Guzmán.
 Pérez Melgarejo, Alonso, 154, 155. Alfón, 422. Fernán, 195, 391.
 Pérez Moreno, Fernando, 444.
 Pineda, Francisco de, 389. Pedro de, 22.
 Ponce de León, Beatriz, 381, 383, 384. Luis, 64, 65, 70, 156. V. Arcos, duque de; Cádiz, duquesa de; León.
 Portocarrero. V. Méndez Portocarrero.
 Puerto, Fernán Sánchez del, 406.
 Quadros. V. Cuadros.
 Quebrada, la, 97.
 Ramírez, Andrés, 456. Juan, 39.
 Ramiros, los, 219.
 Ribera, Catalina de, 19, 76, 83, 88 a 93, 107, 109 a 113, 114, 115, 123, 127, 134, 136, 137, 139, 166, 179, 235, 244, 408. Fadrique de, 81, 159. Perafán de, 20, 40, 286, 290, 293, 305, 435, 445. V. Andalucía, Adelantado de; Tarifa, marqués de.
 Ríos, Pedro de los, 344, 360.
 Robayna. V. García Robayna.
 Rodríguez, Antón, 223. Juan, 329. Lázaro, 256. Pedro, 213, 218.
 Rúa, Licenciado de la, 179.
 Ruiz de León, Gonzalo, 429.
 Saavedra, Fernán Arias, 100. Gonzalo de, 79, 240, 298.
 Sánchez, Bartolomé, 257.
 Sánchez de Bonilla, Diego, 191.
 Sánchez del Monte, Bartolomé, 252.
 Sánchez del Puerto, Fernán, 406.
 Sánchez Tinoco, Bartolomé, 443.
 Sandoval, Juan de, 327, 328.
 Santaella, Inés de, 436.
 Santiago, Orden de, 42, 47.
 Santillán, 148. Beatriz de, 98, 99. Fernando de, 263 a 265.
 Sevilla, *concejo de*, 10, 13, 62, 105, 108, 121, 125, 128, 129, 131, 132, 135, 138, 164, 165, 237. *Conventos*: Carmen, 378. Cuevas, 307, 308, 309 a 311, 318, 320, 327, 330. Madre de Dios, 239. Merced, 226. Nuestra Señora del Valle, 413. San Clemente, 266. San Isidoro del Campo, 45, 178, 346, 359, 376, 424, 425, 427. San Jerónimo, 26, 27, 28, 146. San Pablo, 294, 297. Santa Clara, 14, 23, 302, 332. Santa Inés, 246, 253, 254. Santa Paula, 296. Trinidad, 11, 86, 174, 175, 411, 412. *Hospital de San Antón*, 84, 291. *Iglesia Mayor*, 9, 21, 31, 32, 33, 34, 35, 43, 248, 267, 269, 273, 285, 302, 306, 321, 341, 364, 379, 396, 399. *Iglesia de San Miguel*, 149. *Iglesia de San Salvador*, 251, 333. *Manuel de*, 170, 171.
 Solía, comendador, 464.
 Soria, Pedro de, 432.
 Tarifa, marqués de, 450. V. Ribera.

- Tejada, concejo de, 260, 262.
 Tejeros, los, 215.
 Tello, licenciado, 397. V. Gutiérrez Tello.
 Tinoco. V. Sánchez Tinoco.
 Torres, Francisco de, 157, 202, 208, 210, 212, 234. Mujer de Francisco de Torres, 12, 207, 211.
 Trigueros, Alonso Miguel, 464.
 Utrera, concejo de, 72, 77. Santiago de, 74. V. Fernán Martín de.
 Vaca, Pedro, 75.
 Val Jiménez, Pedro, 462.
 Valderrama, Diego, 82. Francisco, 80.
 Valdivieso, Lope de, 75.
 Vayas. V. Díez de Vayas.
 Vázquez de Avila, Licenciado Mateo, 428, 436, 461.
 Vela. V. Gil de la Vela.
 Vergara, Fernando de, 380, 439, 440.
 Villanueva, iglesia de Santiago de, 348.
 Villena, Licenciado, 179, 238, 320, 463, 465.
 Violante, Doña, 409. V. Medina, Violante de.
 Virués, Alonso de, 16, 173, 274, 390, 414.
 Zamora, Francisco de, 446.
 Zúñiga, Gonzalo de, 301, 314, 372, 410. Leonor de, 377. Mencía de, 287.

blema de la tierra en Andalucía y de su reparto por el que tantas veces y de tan diversas maneras había padecido desde finales del siglo XVIII (1) a partir de 1808 asistimos a un afianzamiento general de la burguesía, que sobrevive durante el periodo de la Restauración, que continúa bajo los reinados del poder, desde su posición privilegiada como oligarquía local hasta los más altos escaños del gobierno. Toda la cual se erigió en un ambiente de general optimismo, de una burguesía satisfecha de sí misma y lo suficiente para que se ponga por delante acaillar y reprimir los focos de insubordinación que esa situación a la que tanto esfuerzo le había costado conseguir, con repetidas intenciones. Por otro lado el desmoronamiento de la burguesía perdidas las esperanzas de una solución política, económica y social, después, durante la crisis de 1868, cuando se produjo la separación de sus intereses de los de la clase que en 1808 se había erigido en su ascenso hacia el poder (2). Pero en poder consolidará en los duros años de la Restauración, en los que se produjo la represión de la clase dominante ahoga en sangre los levantamientos y desastrosos levantamiento de la clase trabajadora.

(1) Bernal, Antonio-Miguel: *El problema de la tierra en Andalucía durante la crisis de 1808*. Melanges de la Casa de Velázquez, París, 1971.

(2) Bernal, op. cit.

